

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 5 DE JUNIO DEL 2026.

NUM. 37,160

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO 036-DP-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los Artículos 59, 65 y 68 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Asimismo, se reconoce la inviolabilidad del derecho a la vida, así como el derecho de toda persona, a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a los Artículos 235, 245 Numerales 2 y 11 de la Constitución de la República, la titularidad del Poder Ejecutivo la ejerce en representación y para beneficio del pueblo el Presidente de la República, teniendo entre sus atribuciones dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos y Decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Ejecutivo 036-DP-2026
Acuerdo Ejecutivo Número 001-2026

A. 1 - 5

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Acuerdo N.003-SG-2026

A. 6 - 7

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Acuerdo No. 3240-2026, 3270-2026

A. 8 - 16

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 40

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Numeral 4 y párrafo final del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, se podrán realizar contrataciones directas cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno

se mantengan secretas y, para llevar a cabo la Contratación Directa en el caso que antecede requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional Penitenciario (INP), es un organismo desconcentrado adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con personalidad, capacidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde, la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes, por lo tanto es parte de la Administración Pública Centralizada.

POR TANTO;

En uso de las facultades legales establecidas en los Artículos 59, 65, 68, 235, 245 Números 2, 11, 19, 20, 30 y 45 de la Constitución de la República; Artículos 11, 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 63 Numeral 4 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Instituto Nacional Penitenciario (INP), para que mediante el proceso de **CONTRATACIÓN**

DIRECTA, amparándose en el supuesto establecido clara y expresamente en el Numeral 4 y demás aplicables del Artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado, es decir, cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas, pueda contratar la adquisición de bienes y servicios necesarios **única y exclusivamente** destinados a proveer las necesidades y/o requerimientos específicamente relacionados a los Centros y/o Establecimientos Penitenciarios del País, a manera de ejemplo pero, no solo limitado a los mismos, alimentación, construcción de obras y reparaciones prioritarias, adquisición de bienes y servicios, repuestos, seguridad, requerimientos logísticos, entre otros relacionados y, que por estricta y prioritaria seguridad y secretividad, no puedan contratarse por medios o procedimientos ordinarios de adquisición.

Esta autorización tendrá vigencia a partir de la vigencia del presente Acuerdo Ejecutivo hasta el 31 de diciembre del año 2026.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: El Instituto Nacional Penitenciario (INP), deberá presentar un Informe mensual detallado al Presidente de la República, por medio del Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia y, que contenga los bienes y servicios específicamente contratados, los montos de inversión, los proveedores y/o contratistas, en su caso, entre otros extremos relevantes y, a la revisión mensual del mismo, podrá recibir instrucciones precisas del Presidente de la República en cuanto a la adquisición de bienes y servicios que se contraten al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo.

TERCERO: Los contratos suscritos al amparo del presente Acuerdo Ejecutivo se realizarán procurando obtener las condiciones más ventajosas en precio y calidad para la Administración Pública y, debiendo adquirir preferentemente aquellos bienes y servicios que puedan proveer instituciones públicas, a manera de ejemplo pero no solo limitado a los mismos, los alimentos que pueda proveer la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) o, en su caso, el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) entre otros que correspondan.

CUARTO: Autorizar e instruir al Instituto Nacional Penitenciario (INP), a hacer uso de los recursos financieros disponibles dentro de su presupuesto, para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Ejecutivo.

QUINTO: Autorizar e instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), a realizar todas las

operaciones presupuestarias y financieras necesarias en el ámbito de su competencia, dentro del presupuesto aprobado al Instituto Nacional Penitenciario (INP), que se deriven de la aplicación del presente Acuerdo Ejecutivo.

SEXTO: Autorizar e instruir a todas las instituciones de la administración pública a prestar la colaboración necesaria al Instituto Nacional Penitenciario (INP), para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo Ejecutivo.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a uno (1) del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA

Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 001-2026****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece el Artículo 245, Numeral 11, que son atribuciones del Presidente de la República emitir acuerdo, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estados son colaboradores del Presidente de la República, en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión, de los órganos de la administración pública centralizada, así como la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República, la producción agropecuaria debe orientarse preferentemente a la satisfacción de necesidades alimentarias de la población hondureña, dentro de una política de abastecimiento adecuado y precios justos para el productor y el consumidor.

CONSIDERANDO: Que es de interés público mantener el adecuado abastecimiento en el mercado nacional de productos de consumo básico como es el caso del arroz, a razón de que año con año se ha hecho necesario atender la demanda nacional con importaciones, complementando la producción nacional de dicho rubro.

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social, y la competitividad sostenible, de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que los entes preventivos de las emergencias nacionales han advertido de la severidad de los fenómenos climatológicos en el presente ciclo, con impactos en la agricultura y la ganadería, que creará distorsiones en el abastecimiento de bienes de consumo primario entre ellos granos básicos.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-006-2026, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, en fecha 11 de marzo del 2026, se crea la Oficina Presidencial de Comercio Exterior (OPCE), como el ente desconcentrado de la Presidencia de la República, responsable de la formulación y evaluación de la política de comercio exterior y la administración general del régimen de comercio exterior.

CONSIDERANDO: Que la apertura de un contingente arancelario tiene como finalidad garantizar el adecuado abastecimiento del mercado interno, tanto en cantidad como en precios. Esto se justifica debido a que, en los últimos años, la producción nacional ha disminuido, lo que hace necesario incrementar el suministro para satisfacer la demanda interna.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11, de la Constitución de la República; 33, 116, 118, 119 Numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto No. 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas; y Decreto Ejecutivo No. PCM-006-2026.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la apertura de un contingente arancelario de arroz granza, clasificado en el inciso arancelario 1006.10.90.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por Sesenta Mil Toneladas Métricas (60,0000 TM), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, el cual se podrá importar de cualquier procedencia.

SEGUNDO: La asignación del contingente arancelario de arroz granza se hará en base a los porcentajes de compra nacional de arroz granza reportada, expresados en toneladas métricas de la cosecha nacional producida en el año 2025.

TERCERO: Instruir a la Oficina Presidencial de Comercio Exterior (OPCE) y Secretaría en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), que emita los Acuerdos Ministeriales conforme a sus competencias.

CUARTO: Para efectos de control y supervisión, se instruye a la Administración Aduanera de Honduras que emita mensualmente un reporte de la utilización del contingente

arancelario establecido en el presente Acuerdo, que será presentado al Presidente de la República, SAG y OPCE.

QUINTO: Se instruye a la SAG, OPCE y la Administración Aduanera de Honduras realizar a más tardar en el mes de marzo del año 2027, una auditoría de la utilización del contingente arancelario establecido del presente Acuerdo. El informe de auditoría deberá ser presentado a más tardar a finales del mes de abril de 2027 al señor Presidente de la República.

SEXTO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y será publicado en el Diario Oficial "La Gaceta"

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al primer (01) día del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

Presidente Constitucional de la República de Honduras

MOISÉS ABRAHAM MOLINA GUILLÉN

Secretario de Estado en los Despachos de

Agricultura y Ganadería (SAG)

MELVIN E. REDONDO

Comisionado Presidencial

Oficina Presidencial de Comercio Exterior (OPCE)

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO N.003-SG-2026

**La Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones
Exteriores y Cooperación Internacional**

Acuerdo N.003-SG-2026

CONSIDERANDO: Que el 24 de octubre de 2023, representantes de las Repúblicas de Honduras y Costa Rica firmaron en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el Acuerdo Binacional de Suspensión de Visas.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución DJUR-655-11-2023-LSS-JM, de fecha 30 de noviembre del 2023, de la Dirección General de Migración y Extranjería, el Gobierno de la República de Costa Rica estableció que a los ciudadanos hondureños que cuentan con algunas excepciones, no les será exigido el Certificado de Antecedentes Policiales.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al principio de reciprocidad internacional el Gobierno de la República de Honduras ha dispuesto suprimir la exigencia del Requisito de Antecedentes Penales para los ciudadanos costarricenses que ingresen a territorio nacional, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

CONSIDERANDO: Que en dicho Acuerdo se establece que los titulares de pasaportes ordinarios deberán presentar adicionalmente a su documento oficial de viaje, el Certificado de Antecedentes Penales, en la delegación migratoria por la cual realicen su ingreso a la República de Honduras, quedando exentos de este requisito los titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales y de servicio, así como los que viajen en tránsito.

CONSIDERANDO: Que la atracción de inversión nacional y extranjera constituye un pilar del desarrollo económico y social de Honduras, promoviendo la generación de empleo, conforme al Plan de Gobierno vigente.

CONSIDERANDO: Que se tiene previsto el establecimiento de vuelos directos entre la República de Honduras y la República de Costa Rica, lo que fortalecerá e incrementará el turismo, contribuyendo a la interconexión cultural entre ambos países.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras es signataria sobre la Convención de Aviación Civil Internacional, al igual que la República de Costa Rica; que el desarrollo futuro de la aviación civil internacional puede contribuir poderosamente a preservar la amistad y el entendimiento ante las naciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional formular, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Honduras y las relaciones con otros Estados.

POR TANTO: En uso de las facultades establecidas en los artículos 1, 245 numeral 12, 247 y 248 de la Constitución de la República; Convenio de Aviación Civil conforme al Anexo 9 del Convenio; artículos 29 numeral 14, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículo 1 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular; artículos 8 numeral 1, 74, 75 y 79 de la Ley de Migración y Extranjería; artículo 50 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; artículo 2 del Acuerdo 009-SG-2016.

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar a las exenciones establecidas en el artículo número 4 y 5 del Acuerdo N-003-SG-2023, de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Gobierno de Honduras otorgó a los nacionales de la República de Costa Rica la categoría “A”, exento de visa, el requisito de presentación del Certificado de Antecedentes Penales a las siguientes categorías:

- a) Los pilotos, capitanes, personal operativo, sobrecargos y demás miembros de tripulaciones de vuelos

internacionales, titulares de pasaporte costarricense, quedarán exentos de presentar el Certificado de Antecedentes Penales, debiendo acreditar su condición mediante la credencial de tripulante emitida conforme al Anexo 9 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) o documento equivalente expedido por la aerolínea.

- b) Los titulares de pasaportes ordinarios costarricenses que tengan Visa o Residencia Estadounidense, Canadiense o Schengen vigente.

Artículo 2. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Comuníquese y Publíquese.

Mireya Agüero

Secretaria de Estado

Gonzalo Padilla Aguilar

Secretario General

Secretaría de Estado **en el Despacho de Salud**

ACUERDO No. 3240-2026

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de junio del 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades, otorgadas en el artículo 16, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; como Subsecretario de Proyectos e Inversiones en Salud mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 028-2026** de fecha 27 de enero del 2026 y **Acuerdo Delegación No. 009-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59, establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 246 de la Constitución de la República, establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del País y dependen directamente del Presidente de la República y, el Artículo 247 establece que los Secretarios y **Subsecretarios de Estado** son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9, Numeral 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que corresponde también al Presidente de la República, asumir temporalmente las funciones de cualquiera de las Secretarías de Estado, en caso de ausencia o de impedimento legal de su titular o de sus sustitutos legales, o encargar estas funciones, en esos mismos casos, al Secretario de Estado que designe y, en uso de esta atribución, mediante Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de febrero de 2026, el Presidente de la República asumió temporalmente las funciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, *pudiendo delegar una o más funciones en el o los Subsecretarios de Estado de este Despacho Ministerial que designe.*

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimientos y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector, orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO: Que mediante **Decreto Legislativo No. 5-2026**, publicado en el Diario en fecha 06 de febrero del 2026 se aprobó la *Ley de Medidas Excepcionales para la Atención Prioritaria en Materia de Salud de la Población* declarando Estado de Emergencia en el sector salud, reconociendo la situación crítica estructural que enfrenta el sistema sanitario nacional, caracterizada por la acumulación de mora quirúrgica, el desabastecimiento de medicamentos e insumos esenciales, la insuficiencia de recurso humano especializado, el deterioro de infraestructura hospitalaria y limitaciones logísticas que afectan la continuidad y calidad de los servicios públicos de salud. La declaratoria de emergencia constituye un instrumento jurídico excepcional, de naturaleza transitoria, cuyo propósito es habilitar mecanismos ágiles de gestión

administrativa, financiera y operativa, orientados a proteger el derecho fundamental a la salud y a la vida de la población. No obstante, la excepcionalidad no exonera al Estado de observar los principios constitucionales de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control del gasto público.

CONSIDERANDO: Que en el marco del Decreto supra mencionado, mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 001-SS-2026** el Presidente Constitucional de la República, delegó a los Jefes de la Regiones Sanitarias Departamentales y Directores de los Hospitales a Nivel Nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para ejecutar Procesos de Contratación Directa que correspondan para el Año 2026, aplicando para esos efectos el Procedimiento Especial y Lineamientos contenidos en el presente Acuerdo Ministerial, sustentado en las facultades establecidas en el Decreto Legislativo 05-2026, para la Adquisición de los siguientes Objetos de Gasto: 23100, 23330, 23390, 23400, 23500, 25100, 31110, 35100, 35210, 35230, 35251, 35252, 35260, 35270, 35400, 35920, 39510, 39520, 39530, 39540, 39550, 39600, 42310, 42410, 42420, 42900.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo No. 996-A-2026** de fecha 03 de marzo del 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 16 de marzo del 2026 bajo el Registro No. 37,095 se aprobó el **REGLAMENTO DE LA LEY DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA**

**ATENCIÓN PRIORITARIA EN MATERIA DE SALUD
DE LA POBLACIÓN** (Decreto No. 5-2026).

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a **Decreto Legislativo No. 5-2026 y su Reglamento**, en fecha 19 de marzo del 2026, se suscribió el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS, COMPRA DE EQUIPO, SU RESPECTIVA DISPENSACIÓN, EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LA MORA QUIRÚRGICA EN LA RED SANITARIA DEL PAÍS, ASÍ COMO OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS.**

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4) establece que, el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forman parte el superior y el inferior. Así mismo, el Artículo 5) establece que, el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste, en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos, será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que es facultad propia del Secretario de Estado en los Despachos de Salud el ejercicio de potestad de decidir en determinadas acciones de personal, dando dinamismo a la administración a través de su simplificación.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional emitió el **Acuerdo Delegación No. 009-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026 delegando la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos relacionados o enmarcados dentro de la competencia y naturaleza del cargo y ejerciendo la imperativa relación y coordinación Institucional e interinstitucional en el Despacho Ministerial de Salud, al Despacho de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversiones en Salud.

CONSIDERANDO: Con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional de la vida, la seguridad individual, la salud se ha identificado modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 001-SS-2026 en lo que se refiere a los objetos de gastos y condiciones para su ejecución.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 235, Numerales 2 y 11 del Artículo 245, 246 y 247 de la Constitución de la República; 16, 34, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5, 6 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 9, Numeral 2 y 16, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo No. 05-2026, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 06 de febrero de 2026; Artículos 11, 26, 38, 39, 59, 63 de la Ley de Contratación del Estado; 37, 38, 39, 44, 44-A, 44-C, 51, 53, 169, 170, 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el ACUERDA PRIMERO del Acuerdo Ejecutivo No. 001-2026, en lo concerniente a los *Objetos de Gasto*, suprimiendo el objeto de gasto 39550 y adicionando los objetos de gasto: 32100, 33100, 35800, 39100, 39400, 39560, 39570 y 47110. El cual a partir de esta fecha debe leerse de la siguiente manera:

PRIMERO: Con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, *asegurando la provisión oportuna de servicios, insumos, equipos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña*, se delega a los Jefes de las Regiones Sanitarias Departamentales y Directores de los Hospitales a Nivel Nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para ejecutar *Procesos de Contratación Directa que correspondan para el Año 2026*, aplicando para esos efectos el Procedimiento Especial y Lineamientos contenidos en el presente Acuerdo Ministerial, sustentado en las facultades establecidas en el **Decreto Legislativo 05-2026**, para la *Adquisición de los Servicios detallados a continuación y en los siguientes Objetos de Gasto:*

No.	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION
1	23100	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales
2	23330	Mantenimiento y Reparación de Equipos Sanitarios y de Laboratorio
3	23390	Mantenimiento y Reparación de Otros Equipos
4	23400	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias
5	23500	Limpieza, Aseo y Fumigación
6	25100	Servicio de Transporte
7	31110	Productos Alimenticios y Bebidas
8	32100	Hilados y Telas
9	33100	Productos de Papel y Cartón

No.	OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION
10	35100	Productos Químicos
11	35210	Productos Farmacéuticos y Medicinales Varios
12	35230	Antirretrovirales
13	35251	Reactivos
14	35252	Reactivos VIH/SIDA
15	35260	Oxígeno Médico
16	35270	Vendaje para Fracturas y Otros
17	35400	Insecticidas, Fumigantes y Otros
18	35800	Productos de Material Plástico
19	35920	Productos Fotoquímicos
20	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal
21	39400	Utensilios de Cocina y Comedor
22	39510	Instrumental Médico Quirúrgico Menor
23	39520	Instrumental y Material para Laboratorio
24	39530	Material Médico Quirúrgico Menor
25	39540	Otro Instrumental, Accesorios y Material Médico
26	39560	Materiales y Suministros Odontológicos
27	39570	Materiales, Accesorios y Suministros para Rehabilitación
28	39600	Repuestos y Accesorios (se exceptúan las tintas y tóner por estar comprendidas en el Catálogo Electrónico)
29	42310	Equipo de Transporte Terrestre para Personas (únicamente para Hospitales)
30	42410	Equipo Médico, Sanitario, Hospitalario e Instrumental
31	42420	Equipo de Laboratorio Médico
32	42900	Equipos para Electrificación (Medidores, Transformadores y Postes)
33	47110	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

SEGUNDO: Modifíquese, el párrafo segundo del acuerdo primero, el cual deberá a partir de esta fecha leerse de la siguiente manera: Debiendo realizar los procesos de los objetos de gastos antes descritos, **bajo la modalidad de Contratación Directa.**

TERCERO: Modifíquese, el numeral tercero del acuerdo, el cual deberá a partir de esta fecha leerse de la siguiente manera: Se delega a los Jefes de la Regiones Sanitarias Departamentales y Directores de los Hospitales a Nivel Nacional, dependientes de

la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad de emitir la Resolución de Inicio de cada proceso, la Resolución de Adjudicación y la suscripción del Contrato emanado del proceso de contratación. Esto se hará en aplicación a los Procedimientos Especiales.

CUARTO: Adicionar el acápite siguiente:

NOVENO: Para iniciar los procesos de contratación directa de acuerdo a los objetos de gastos descritos en acápite primero, se deberá contar con la aprobación de la Gerencia Administrativa Nivel Central y posteriormente de la Subsecretaría de Proyectos e Inversiones.

QUINTO: Mantener vigentes todos los considerandos y puntos no modificados del **Acuerdo Ejecutivo No. 001-2026**.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DOCTOR JOSÉ MIGUEL CASTILLO HURTADO

**SUBSECRETARIO DE PROYECTOS E
INVERSIONES**

ABOGADA IBETH ALBERTINA BENITEZ ERAZO

SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud

ACUERDO No. 3270-2026

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de junio del 2026

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

En uso de las facultades, otorgadas en el artículo 16, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; Subsecretario de Redes Integradas de Servicios de Salud, mediante **ACUERDO EJECUTIVO No. 027-2026** de fecha 27 de enero del 2026 y **ACUERDO DELEGACIÓN No. 010-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su Artículo 59, establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo

mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 246 de la Constitución de la República, establece que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del País y dependen directamente del Presidente de la República y, el Artículo 247 establece que los **Secretarios y Subsecretarios de Estado** son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 9, Numeral 2, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que corresponde también al Presidente de la República, asumir temporalmente las funciones de cualquiera de las Secretarías de Estado, en caso de ausencia o de impedimento legal de su titular o de sus sustitutos legales, o encargar estas funciones, en esos mismos casos, al Secretario de Estado que designe y, en uso de esta atribución, mediante Decreto Ejecutivo Número 01-2026, de fecha 27 de enero de 2026 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 6 de febrero de 2026, el Presidente de la República asumió temporalmente las funciones de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, *pudiendo delegar una o más funciones en él o los Subsecretarios de Estado de este Despacho Ministerial que designe.*

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud tiene la misión de ser la institución estatal responsable de formular, diseñar, controlar, dar seguimientos y evaluar las políticas, normas, planes y programas nacionales de salud, ejercer la rectoría del sector, orientar los recursos del sistema nacional de salud; así como promover, conducir y regular la construcción de entornos saludables y el mejoramiento de una cultura de vida y salud, la generación de inteligencia en salud, la atención a las necesidades y demandas de salud, la garantía de la seguridad y calidad de los bienes y servicios de interés sanitario y la intervención sobre riesgos y daños colectivos a la salud.

CONSIDERANDO: Que es facultad propia del Secretario de Estado en los Despachos de Salud el ejercicio de potestad de decidir en determinadas acciones de personal, dando dinamismo a la administración a través de su simplificación.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 283-2013 de fecha 13 de enero del 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de marzo del 2014 bajo el

Registro No. 33,389 se aprobó la **LEY DE VACUNAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, Artículo 2 establece que, *es obligatorio para todos los habitantes de la República, someterse a la inmunización contra aquellas enfermedades prevenibles por vacunas que determine la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud. Todas las vacunas contempladas en el Esquema Nacional de Vacunación y aquellas que requieran para la vacunación extraordinaria serán consideradas como un bien estratégico nacional. En consonancia con el Artículo 1 párrafo tercero que categoriza esta Ley de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional y de observancia obligatoria.*

CONSIDERANDO: Que el **Sarampión** es una enfermedad viral altamente contagiosa, que representa un riesgo grave para la salud pública y que es prevenible mediante la vacunación. Que la República de Guatemala y otros países de la Región, actualmente registran **brotes de Sarampión**, lo que incrementa el riesgo de importación de casos hacia la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que Honduras presenta **coberturas de vacunación inferiores al 95% esperado** y no homogéneas en los 298 municipios del país. Que el **Reglamento Sanitario Internacional (OMS, 2005)**, obliga a los Estados Miembros

a implementar acciones para prevenir la propagación internacional de enfermedades.

CONSIDERANDO: Que el Presidente Constitucional emitió el **Acuerdo Delegación No. 010-DP-2026** de fecha 30 de enero del 2026, delegando la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos relacionados o enmarcados dentro de la competencia y naturaleza del cargo y ejerciendo la imperativa relación y coordinación Institucional e Interinstitucional en el Despacho Ministerial de Salud, al Despacho de la Subsecretaría de Redes Integradas de Servicios de Salud.

POR TANTO;

En aplicación de lo establecido en los Artículos 59, 235, Numerales 2 y 11 del Artículo 245, 246 y 247 de la Constitución de la República; 16, 34, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 9, Numeral 2 y 16, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1 y 2 del Decreto No. 283-2013 de fecha 13 de enero del 2014 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 26 de marzo del 2014, bajo el Registro No. 33,389 contentivo de la **LEY DE VACUNAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como obligatoria la **Vacunación contra el Sarampión** para toda la población hondureña, en cumplimiento de la normativa del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

SEGUNDO: Todo hondureño que viaje a un país con circulación activa del virus del Sarampión como: Guatemala, México, Estados Unidos y Canadá deberá **obligatoriamente** antes de su salida del territorio nacional, por cualquier punto de entrada (aéreo, marítimos y terrestres) presentar su comprobante oficial de vacunación en los sitios migratorios y aduanas.

TERCERO: Toda persona que ingrese al país con sintomatología sospechosa de Sarampión deberá acudir al establecimiento de Salud más cercano para su evaluación médica. En caso de cumplir la definición de caso sospechoso (Fiebre y erupción) deberá permanecer en aislamiento preventivo hasta que se descarte la enfermedad mediante pruebas de laboratorio, conforme a los protocolos de vigilancia epidemiológica del país.

CUARTO: Se instruye a las 20 Regiones Sanitarias a intensificar la vacunación y la vigilancia epidemiológica, así mismo realizar acciones de promoción a través de los diferentes medios de comunicación y participación comunitaria.

QUINTO: Se instruye a las Regiones Sanitarias con municipios fronterizos a intensificar la vacunación y las acciones de vigilancia epidemiológica, en coordinación con las autoridades de las Repúblicas de Guatemala y El Salvador.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

DOCTOR ÁNGEL EDUARDO MIDENCE OCHOA

SUBSECRETARIO DE REDES INTEGRADAS DE

SERVICIOS DE SALUD

ABOGADA IBETH ALBERTINA BENITEZ ERAZO

SECRETARIA GENERAL

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número 228-2026 de fecha 11 de mayo del año 2026, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**, presentada por el Abogado **JOSÉ ANTONIO ZUNIGA CASTILLO**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 3967, actuando en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DISTRIBUCIONES AM. S. A. DE C. V.)**, con número de **RTN: 08019003252996**, con domicilio legal en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **V.P.N. VALSA NUOVA PERLINO S.p.A.** de nacionalidad italiana. **SEGUNDO:** Otorgar a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (DISTRIBUCIONES AM S. A. DE C. V.)**, la licencia de distribuidor como concesionaria de la empresa concedente **V.P.N. VALSA NUOVA PERLINO S.p.A.** de forma **EXCLUSIVA** para que comercialice y distribuya sus productos como importador y distribuidor de la marca **PERLINO:** Asti Spumante DOCG 7% vol. – 75cl, Prosecco DOC Extra Dry 11% vol. – 75 cl / 37,5cl, Moscato Spumante VSQ 6,5% vol.-75 cl, Pinot Chardonnay VS, Rosato Brut VS, Vermouth Bianco 14,8% vol. – 100cl, Vermouth Rosso 14,8% vol. – 100cl, marca **VILLA CARDEA:** Limoncello 25% vol. – 70 cl / 100cl, Limoncello di Sorrento IGP 30% vol. – 50 cl, Sambuca 38% vol. – 70 cl, Amaretto 25% vol. – 70cl, Aperitivo 11% vol. – 70 cl / 100 cl, Bitter 25% vol. – 70 cl / 100 cl, marca **DIVA DI SERA:** Moscato & Mango 6% vol. – 75 cl, Moscato & Cherry 6% vol. – 75c, Moscato Peach 6% vol. – 75 cl, Moscato & Pineapple 6% vol. – 75 cl. Asimismo para que inicie y lleve hasta su culminación todo lo necesario para obtener, renovar o modificar los registros sanitarios de los productos anteriormente mencionados, por tiempo **INDEFINIDO**, con jurisdicción en todo el territorio de la **REPÚBLICA DE HONDURAS**. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

(F) y (S) **FERNANDO ANTONIO FORTIN MACIAS**, Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. (F) y (S) **MARIANO TORRES FLORES**, Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

5 J. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la señora **MARÍA DOLORES ARAMBU MEDINA**, quien confirió poder a la Abogada **CARMEN ELISA PINTO ORDOÑEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00169**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS "INHGEOMIN"**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación de número SG-09-2025 de fecha diecisiete (17) de febrero de 2025, por despido efectuado por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), se denuncian vicios nulidad, violación al debido proceso, notificación defectuosa, falta de motivación en la notificación, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento el reintegro a un puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva, pago de derechos adquiridos adeudados proporcionales, pago retroactivo de incrementos salariales costas, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el señor **JOB SALOMÓN GUERRERO FUENTES**, quien confirió poder al Abogado **CARLOS HUMBERTO FONSECA PÉREZ**, interponiendo demanda en materia de personal, con orden de ingreso No. **0801-2026-00931 J-5**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-119-2026**, de fecha dieciséis (16), emitidos por el Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras, mediante el cual se cancela por Cesantía con especial violación al debido proceso, exceso y desviación de poder, que se conceda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que consiste en el reintegro a mi puesto en iguales o mejores condiciones de trabajo. Pago de salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios. Bonificaciones. El reconocimiento de aumentos y demás derechos colaterales durante mi ausencia. Costas del juicio. Se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 29 de abril del 2026**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE MARIO ALONZO CEDILLOS**, quien actúa en **CAUSA PROPIA**, interponiendo Demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal con orden de ingreso número **0801-2026-00204**, en contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARÍA DE PRESIDENCIA**, contraída a solicitar

“Se promueve demanda por la vía del procedimiento especial en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente y quebrantando las formalidades y derechos esenciales (debido proceso, exceso y desviación de poder, derecho de defensa, estabilidad laboral).- Que se reconozca la situación jurídica individualizada de cancelación y separación injusta e ilegal del cargo y que como medida para el pleno restablecimiento de los derechos violados se condene al Estado de Honduras al pago que según ley correspondan al momento del reintegro al puesto de trabajo. Se alega notificación defectuosa. Costas procesales .

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2026

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.
Tegucigalpa, M.D.C., 26 de enero del 2026**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el señor **CAMILO JANANIA MARTINEZ**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, con orden de ingreso número **0801-2025-00579**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO a través de la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, “Para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución No. **DGPC-098-2025** de fecha veinte (20) de junio del dos mil veinticinco (2025), dictada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Sociedad K Internacional, S. A. de C. V. (CIRCLE K) por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 391,584.48)** equivalente a veintiocho (28) salarios mínimos”.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de abril del 2026

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (7) de abril del año dos mil veintiséis (2026), interpuso demanda ante este Juzgado el señor **ALEJANDRO JOSE ESPINAL TORRES**, y en representación del señor, el Abogado **MELVIN RENE PEREZ VELASQUEZ** con orden de ingreso número **0801-2026-00858**, contra la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda contenciosa administrativa "para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico; o, en su defecto de manera subsidiaria, se declare la anulabilidad del acto por desviación de poder, con el consecuente reconocimiento de la situación jurídica individualizada lesionada, por haberse vulnerado derechos de el administrado; y, para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igualo superior categoría, en iguales o mejores condiciones.- Además, a título de daños y perjuicios, se condene al pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan, más los aumentos salariales y demás derechos y beneficios que en derecho correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo, incluyendo los pagos correspondientes a la aportación patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) e Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), que se generen durante la sustanciación del juicio.- Se acompañan documentos.- Se denuncia notificación defectuosa.- Se otorga poder.- Costas del juicio.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley".

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026), compareció a este Juzgado el señor **JAIRO GABRIEL ZUNIGA OSORTO**, quien confirió poder a los Abogados **ABRAHAM ENRIQUE VALLADARES AMADOR Y GERSON ONIEL AGUILERA RODRIGUEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2026-00752 J-5**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, en la que solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-159-2026** emitido en fecha dos (02) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y notificado en fecha cinco (05) de marzo de dos mil veintiséis (2026). Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo funcional como Supervisor de Transporte y Logística del cual fue ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Así como el reconocimiento de la antigüedad desde la fecha en que su relación inició hasta la fecha en que quede firme la sentencia. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a su antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes establecidos en el acápite de "Petición" de la presente demanda. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros documentos originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado el Abogado **NAZARET EMMANUELLE ARAGÓN GUTIÉRREZ**, en su condición de representante procesal de la señora **LINDA ARGENTINA TOSCANO CHACÓN**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso No. **0801-2026-00339 J-5** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, Consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SETRASS-085-2026, de fecha 10 de febrero del 2026, por no ser conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidad esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de Inspector de Trabajo I, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS).- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela de juicio, más el pago de los derechos que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de enero del año dos mil veinticinco, compareció a este Juzgado la Abogada **MERIEM GISELLE MONDRAGON SUAZO** incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2026-00059**, "se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en la denominada notificación de cancelación de fecha 05 de diciembre del año 2025 emitido por el Instituto Nacional de Migración por ser no conforme a derecho, incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder, así como por inexistencia de acto administrativo valido y prescindencia total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. Se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de Gerente de Migración y Extranjería del Instituto Nacional de Migración y a título de daños y perjuicios se condene al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación ilegal hasta la fecha efectiva de su reintegro al cargo, más el pago de derechos laborales adquiridos tales como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como el reconocimiento y pago de la nivelación salarial que fue negada de manera injustificada durante la relación laboral, así como nivelaciones y los aumentos que resulten correspondientes al cargo durante la sustanciación del presente juicio Con condena a costas del juicio. Juzgado de Letras de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán." - **En relación a la notificación de cancelación por cesantía de la fecha 05 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).**

ABG. LOURDES AZUCENA MEDINA MARADIAGA
SECRETARIA ADJUNTA

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

14 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026), compareció la señora **Hellen Edibeth Maradiaga Fernández**, interponiendo demanda contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de **Procurador General de la República** de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No.169-2026**, en este despacho dicha demanda en materia personal tiene como finalidad se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal consistente en Acuerdo **No.SE-IP-339-2026** por haber sido dictado con exceso de poder y notificado en forma defectuosa, asimismo se reconozca una situación jurídica individualizada y su restablecimiento al Estado anterior consistente en el reintegro al cargo, más el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación por reducción forzosa de personal de forma ilegítima o despido, hasta la reinstalación en igual o mejor categoría, además se reconozca antigüedad laboral y que se reconozcan los beneficios laborales y aumentos que ocurran posteriores a la ilegítima cancelación y que se adopten medidas necesarias para el cumplimiento de la sentencia.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

5 J. 2026

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

Tegucigalpa, M.D.C., trece de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado el Abogado **JOSE RAMON LAMOTHE ROSALES**, en su condición de representante procesal de la señora **ALEJANDRA NOHELIA ORTEGA ZELAYA** contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y DE PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE)**, demanda en materia personal de nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo de Cancelación número de-005-2026 SENPRENDE de fecha 23 de febrero del 2026, dictado por el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Emprendimientos y de Pequeños Negocios (SENPRENDE) efectivo a partir del 23 de febrero del año 2026.- Por interpretación errónea y aplicación indebida del inciso a del artículo 3 de la ley de Servicio Civil y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil y artículo 35 de la Ley General de la Administración Pública por haberse dictado con quebrantamiento de formalidades esenciales, el exceso de poder y desviación de poder.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas.- El pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales más los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de cancelación hasta que la sentencia condenatoria adquiera el carácter firme.- Se acompañan documentos.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

5 J. 2026

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

BANCO PROMERICA, S.A., al público en general y a la banca en particular, hace saber: Que mediante Instrumento Público número cuarenta (40), autorizado en esta Ciudad por el Notario Luis Alejandro Matamoros Quilico en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026), la sociedad BANCO PROMERICA, S.A., modificó las Cláusulas séptima (7ma.) y novena (9na.) de la escritura de constitución social, así como el capítulo cuatro (IV) del Capital, artículo cinco (5) de sus estatutos sociales, por aumento de su capital social producto de Aporte en Efectivo de los Accionistas por la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 71,531,600.00), aumentando en consecuencia su capital de MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,212,738,000.00) a MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,284,269,600.00).

LA ADMINISTRACIÓN

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
ABOGADO Y NOTARIO

5 J. 2026.

AMIGOS DE LAS AGUAS ABIERTAS**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Nosotros Rodil Ángel Francisco Casanova Cuevas, con número de Identificación 0801-1964-05278 y José Freije Murillo, con número de Identificación 0501-1959-00515, actuando en condición de Presidente y Secretario respectivamente de la Junta Directiva del periodo 30/06/2015 - 30/06/2019 de la Organización Amigos Aguas Abiertas con número de registro 2016000551, CONVOCAMOS A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, para el día y fecha martes 23 de junio del año 2026, en las instalaciones que ocupa la organización, hora 6:00 p.m., con el Punto Único a tratar la Elección de la Nueva Junta Directiva Periodo 2026-2030.

Teniendo como fundamento los estatutos de la organización en su artículo 18 la cual establece que la convocatoria para asamblea extraordinaria podrá realizarse en cualquier época para tratar asuntos urgentes y el reactivar el funcionamiento de la organización se vuelve un asunto urgente.

Tegucigalpa, M.D.C., a los días 7 mes mayo del año 2026.

Rodil Ángel Francisco Casanova Cuevas.
Presidente

José Freije Murillo
Secretario

3 J. 2026.



**CONOCEMOS DEL TEMA,
MÁS DE LO QUE IMAGINAS SOBRE**

**REVISTAS BROCHUR VOLANTES
BANNER EMPASTAR LIBROS**

GACETITA

**TUS IDEAS. LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL
CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS
AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE**

Impresión estampado IMPRESIÓN

EMPASTE TRADICIONAL / JATIHIO

**Teléfono de Ventas +504 2230-1120
Contacto correo = ventas@enag.gob.hn**

www.enag.gob.hn
Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-8344
Fecha de presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA)
Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N 935157182 de fecha 26/06/2024 de Brasil.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (28)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Brazil 2027****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Juegos y juguetes; bandas de resistencia para el estiramiento de los dedos; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; réplicas de jerséis de fútbol miniatura para muñecos; muñecas y animales de juguete; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porteras de fútbol; muros de porteras de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; lotería de tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; almohadillas de mandos de juegos y mandos de juego activados por voz o accionados manualmente, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5,22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7536
Fecha de presentación: 2025-11-10
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: iFIT Inc.

Domicilio: 1500 South 1000 West, Logan, Utah 84321, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N 99463594 de fecha 27/10/2025 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IFIT TAILOR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de TAILOR de forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software descargable para monitorear, analizar y controlar el funcionamiento de equipos de ejercicio; software descargable en forma de aplicación móvil para que los usuarios participen en clases e instrucciones de ejercicio y acondicionamiento físico en línea; software descargable en forma de aplicación multimedia interactiva para que los usuarios participen en clases e instrucciones de ejercicio y acondicionamiento físico; programas informáticos descargables que utilizan inteligencia artificial para ofrecer clases e instrucciones de ejercicio y acondicionamiento físico, así como rutinas personalizadas de ejercicio y acondicionamiento físico basadas en las preferencias y el rendimiento del usuario; aplicaciones web descargables que utilizan inteligencia artificial para ofrecer clases e instrucciones de ejercicio y acondicionamiento físico, así como rutinas personalizadas de ejercicio y acondicionamiento físico basadas en las preferencias y el rendimiento del usuario; aplicaciones web descargables que utilizan inteligencia artificial para el seguimiento de información, el acceso a instrucciones y la transmisión de contenido en los ámbitos de la salud, el bienestar, el acondicionamiento físico, el ejercicio y la nutrición, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5,22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7537
Fecha de presentación: 2025-11-10
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: iFIT Inc.

Domicilio: 1500 South 1000 West, Logan, Utah 84321, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N° 99463594 de fecha 27/10/2025 de Estados Unidos de América

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IFIT TAILOR****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de TAILOR de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Proporcionar el uso temporal de software informático en línea, sin necesidad de descarga, que utiliza tecnología de inteligencia artificial para la instrucción en acondicionamiento físico y ejercicio; proporcionar una plataforma web con software sin necesidad de descarga para la entrega y gestión de contenido de instrucción en acondicionamiento físico y ejercicio; proporcionar el uso temporal de software sin necesidad de descarga para generar rutinas personalizadas de acondicionamiento físico y ejercicio basadas en las preferencias del usuario y los datos de rendimiento; proporcionar una plataforma web sin necesidad de descarga para la integración de algoritmos de inteligencia artificial para analizar los datos del usuario y personalizar programas de acondicionamiento físico y ejercicio; proporcionar el uso temporal de aplicaciones de software basadas en la web para el seguimiento de información, el acceso a la instrucción y la transmisión de contenido en los ámbitos de la salud, el bienestar, el acondicionamiento físico, el ejercicio y la nutrición, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5,22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4596

Fecha de presentación: 2025-07-10

Fecha de emisión: 12 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LOURDES MELISSA FREIJE AMADOR

Domicilio: COLONIA TREJO, 24 AVENIDA, CASA NO. 145, CALLE S.O.,
SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21104, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY GEOVANNY GONZALES BANEGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KAMIKAZE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera bajo el tipo de signo denominativo.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida alcohólica, de la clase 33.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**MARIA LIDIA PAZ SALAS**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4599

Fecha de presentación: 2025-07-10

Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LOURDES MELISSA FREIJE AMADOR

Domicilio: COLONIA TREJO, 24 AVENIDA, CASA NO. 145, CALLE S.O.,
SAN PEDRO SULA, CORTÉS, CP 21104, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY GEOVANNY GONZALES BANEGAS

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KAMIKUYAZO****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se considera bajo el tipo de signo denominativa.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas alcohólicas, de la clase 33.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M., y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3008

Fecha de presentación: 2025-05-08

Fecha de emisión: 24 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**Solicitante: HUMING INTERNACIONAL HONDURAS SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA.Domicilio: CARRETERA HACIA EL CALAN, CALLE PRINCIPAL,
VILLANUEVA CORTÉS, CP 21101, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RONEY INESTROZA AGUILAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HOMING****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Tablas yeso, cielos falsos, molduras decorativas
y esquineros de PVC, de la clase 19.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-165

Fecha de presentación: 2026-01-12

Fecha de emisión: 26 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Bustillo Aplicano

Domicilio: Choluteca, Barrio Las Atenas, cuadra al Este de Escuela Ricardo
Soriano, CP 504, Honduras.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

VILMA FABIOLA GALINDO

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Jireh****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "Jireh" y la apariencia
de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar
de etiqueta no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Agua purificada, de la clase 32.Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5988

Fecha de presentación: 2025-09-05

Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L

Domicilio: Barrio Medina. 8 y 10 calle, 9 avenida, local 86, Sureste, San Pedro Sula, Cortés, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDA LUCILA ELIAS MENCIA

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EL MERO TORO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "EL MERO TORO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5989

Fecha de presentación: 2025-09-05

Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L

Domicilio: Barrio Medina, 8 y 10 calle, 9 avenida, casa 86 Sureste, San Pedro Sula, Cortés, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (33)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEMPIREÑO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Licor compuesto, aguardiente, ron, whisky y cualquier bebida embriagante, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4119

Fecha de presentación: 2025-06-20

Fecha de emisión: 7 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES GWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: COL. LOARQUE. CALLE PRINCIPAL. ATRAS DE MEGALARACH DEL ANILLO PERIFÉRICO, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUDITH GABRIELA PAGUADA AVILA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HAPPY STAR

G.-

Happy Star

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación es su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pañales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1368

Fecha de presentación: 2025-02-28

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES GWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: Colonia Loarque, calle Principal, atras de Megalarach del Anillo Periférico, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JUDITH GABRIELA PAGUADA AVILA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GWA

G.-

GWA

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones de higiene, productos de tocador, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, desodorantes para personas, preparaciones para perfumar ambiente, pegatinas decorativas para uñas, cremas corporales, cremas faciales, champu para cabello, jabón corporal, preparaciones para la limpieza, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 22 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-3099
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 13 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MYKA FROZEN YOGURT, S.L.
Domicilio: José Ortega y Gasset 44, 28006, Madrid. España, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MYKA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MYKA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos que aparecen en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización de helados a base de yogurt; servicios de gestión de negocios comerciales; administración de instalaciones de operaciones técnicas; franquiciamiento en la forma de provisión de asistencia técnica en el establecimiento y/o operación de heladerías y restaurantes, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3100
Fecha de presentación: 2024-05-14
Fecha de emisión: 30 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: MYKA FROZEN YOGURT, S.L.
Domicilio: José Ortega y Gasset 44, 28006, Madrid. España, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MYKA
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MYKA".- No se protegen "GREEK FROZEN YOGURT" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimientos para comer helados; servicios prestados o asociados con la operación de franquicia de heladerías y otros establecimientos o facilidades que se ocupan de proveer comida y bebidas preparadas para consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5,22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6389
Fecha de presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 9 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GENFAR, S.A.
Domicilio: Avenida Carrera 68 # 17-64, zona Industrial Montevideo. Bogotá D.C. Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GENFAR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el color rojo tal como es presentada la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de comercialización, representación comercial, agencias de importación y exportación de productos farmacéuticos, preparaciones farmacéuticas, medicinas para salud humana y veterinaria, antibióticos, medicinas dermatológicas, oftalmológicas, otológicas y homeopáticas, medicinas para la salud animal y otras medicinas para defensa y protección de la salud humana y veterinaria, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5231
Fecha de presentación: 2024-08-07
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: HENRI SELMER PARIS.
Domicilio: 25 rue Maurice Berteaux, 78711 MANTES-LA-VILLE., Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALFREDO JOSE VARGAS CHEVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (15)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPREME
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Instrumentos musicales; cañas y boquillas para instrumentos musicales; accesorios musicales, a saber, estuches para instrumentos musicales y fundas protectoras para boquillas de instrumentos musicales, de la clase 15.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-7724
Fecha de presentación: 2023-12-06
Fecha de emisión: 9 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YUMMI POPS
G.-

**Yummi
Pops®**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "YUMMI POPS" en su conjunto no se da protección a la letra "R".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Harinas y preparaciones a base de cereales; pan; productos de pastelería y confitería; chocolate; palomitas de maíz; saborizados; palomitas de maíz con sabor a queso, caramelo, con chile, crema y especias; palomitas de maíz para hacer en microondas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-295
Fecha de presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YUMMIES
G.-

Yummies

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o boquitas a base de maíz, extruidos de maíz, harina de papa; almidón de papa, palomitas de maíz, dulce, chocolates, barras de cereales, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-294
Fecha de presentación: 2025-01-16
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YUMMIES
G.-

Yummies

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Snacks o boquita a base de plátano, yuca, malanga, papa; snacks a base de chicharrón de cerdo, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2354
Fecha de presentación: 2025-04-09
Fecha de emisión: 14 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALTIMA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas y verduras; hortalizas y legumbres frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3580
Fecha de presentación: 2025-05-29
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorios Saval Costa Rica S.A.
Domicilio: 500 metros al Sur del cruce de Taras sobre la autopista Florencio del Castillo, Cartago, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Armonara

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparado farmacéutico a base de ashwagandha para aliviar trastornos del sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8427
Fecha de presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 12 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Corteva Agriscience LLC
Domicilio: 9330 Zionsville Road, Indianapolis, Indiana 46268, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BRIMVALY

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticidas para uso agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5560
Fecha de presentación: 2025-08-14
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INDWELRIS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparato médico para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivo médico implantable para introducir preparaciones farmacéuticas en el cuerpo humano; dispositivo implantable de administración de fármacos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5301
Fecha de presentación: 2025-08-05
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 99297220 de fecha 22/07/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

S SHAZAM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "S SHAZAM" sin dar exclusividad sobre la letra S. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Programas (software) para reconocimiento e identificación de audio y música; bases de datos que contienen archivos de música grabados descargables; contenido descargable de audio, vídeo y multimedia; programas (software) de juegos de computadora con concursos de música; programas (software) de computadora que permite a los espectadores de programas de radio, televisión o streaming o contenido de entretenimiento audiovisual o información acceder en línea o a través de un teléfono móvil o computadora, a contenido de entretenimiento audiovisual o información interactivo o a proveedores de servicios minoristas; programas (software) para acceder a información relacionada con música y contenido de audio y visual; programas (software) que permite descubrir, interactuar con y compartir audio, vídeo o multimedia, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7772

Fecha de presentación: 2024-11-25

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Reckitt & Colman (Overseas) Hygiene Home Limited

Domicilio: 103-105 Bath Road, Slough, Berkshire, SL1 3UH, Reino Unido.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MORTEIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Bobinas eléctricas; módulos de carga electrónica para el control de dispositivos dispensadores de insecticida; sistemas automáticos de temporización para aparatos eléctricos dispensadores; sensores electrónicos para activación de dispensadores de insecticida, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4124

Fecha de presentación: 2025-06-20

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft

Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle, 51373 Leverkusen, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 019123392 de fecha 20/12/2024 de Unión Europea.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARNUVEQS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparados farmacéuticos para el tratamiento de la helmintiasis transmitida por el suelo y la oncocercosis; farmacéuticos (productos-), en concreto antihelmíntica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3888

Fecha de presentación: 2025-06-12

Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

altitude by volaris

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "altitude by volaris" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6065

Fecha de presentación: 2025-09-11

Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Health Research Services GmbH

Domicilio: 76698 Ubstadt-Weiher, Hofackerstrasse 14, Alemania.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ERr 731

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de plantas para el tratamiento de los síntomas de la menopausia; suplementos dietéticos para el alivio de los síntomas de la menopausia; suplementos naturales para el alivio de los sofocos y el apoyo del equilibrio hormonal durante la perimenopausia y la menopausia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4614

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 9 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS PROVET S.A.S

Domicilio: Autopista Medellín Km 7, Unidad 77, Celta Trade Park, Funza-Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CANISAN D****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos para fines veterinarios, especialmente contra parásitos internos en perros y gatos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5379

Fecha de presentación: 2025-08-07

Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA S.A.

Domicilio: San Miguel de Desamparados, calle Sabanillas, frente a la Urbanización Pradera Encantada, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MEDIGRAY ASTENOLIT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos de consumo humano; utilizado para la prevención de estados carenciales de vitaminas y aminoácidos, dietas desequilibradas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4621

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS PROVET S.A.S

Domicilio: Autopista Medellín Km. 7, Unidad 77, Celta Trade Park, Funza-Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SINGAP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos para eliminar animales dañinos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4620

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 10 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LABORATORIOS PROVET S.A.S

Domicilio: Autopista Medellín Km. 7, Unidad 77, Celta Trade Park, Funza-Cundinamarca, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RICO 12****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su fonna conjunta "RICO 12" sin dar exclusividad de la numerología y de los demás elementos denominativos representado en la etiqueta.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Medicamentos para fines veterinarios para tratar enfermedades como anemias, debilidad e inapetencia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-3641

Fecha de Presentación: 2024-06-04

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2023845 de fecha 01/12/2023 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APPLE SPORTS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "APPLE SPORTS" en su forma conjunta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "SPORTS".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; computadoras portátiles; tabletas; hardware de la computadora; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para proporcionar acceso a Internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; dispositivos electrónicos digitales manuales para proporcionar acceso a Internet y enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, mensajes de voz, correo electrónico, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; rastreadores de actividad portátiles; relojes inteligentes; anillos inteligentes; gafas inteligentes; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyas; pulseras conectadas; cascos; aparatos de transmisión y reproducción de sonido; altavoces de audio; parlantes inteligentes; concentradores de automatización del hogar; concentradores de hogares inteligentes; aparatos de reconocimiento de voz: micrófonos; asistentes digitales personales; auriculares; audífonos; auriculares; auriculares; auriculares para comunicación remota; almohadillas para auriculares; dispositivos de transmisión de medios digitales; decodificadores; hardware de computadora para transmitir y permitir la visualización de audio, vídeo, televisión, películas, imágenes digitales y otros contenidos multimedia; lectores de libros electrónicos; aparatos de comunicación en red; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, cascos, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; periféricos portátiles para usar con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales manuales, y reproductores de audio y vídeo; auriculares de realidad virtual, gafas de protección, anteojos, controladores,

controles remotos y pantallas; auriculares de realidad aumentada, gafas de protección, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas; periféricos portátiles para jugar videojuegos; controladores para su uso con contenido multimedia digital interactivos; gafas 3D; gafas; anteojos; gafas de sol; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; lentes ópticos; estuches para gafas; cordones para gafas; monturas de gafas; lentes para gafas; lentes de contacto; Recipientes para lentes de contacto; lentes correctores; oculares; instrumentos que contienen oculares; monitores de vídeo; monitores de computadora; pantallas de visualización; pantallas colocadas en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; televisores; receptores y monitores de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales portátiles; pantallas electrónicas para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; teclados; ratones; alfombrilla para ratón; impresoras para computadoras; lápiz de computadora; bolígrafos electrónicos; dispositivos de seguimiento inalámbricos para localizar artículos; etiquetas electrónicas para productos; dispositivos, lectores, etiquetas, tarjetas y adhesivos habilitados para NFC; tarjetas inteligentes; pulseras de identificación codificadas; tarjetas de acceso codificadas; llaveros electrónicos como aparato de control remoto; periféricos de computadora utilizados para localizar, monitor y rastrear artículos; cámaras; cámaras de teléfonos móviles; lente de cámara de teléfono inteligente; flashes para teléfonos inteligentes; chips de computadora; circuitos integrados; aparatos de identificación y autenticación biométricas máquinas de examen de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres de huellas dactilares; escáneres biométricos; escáneres biométricos de iris; cerraduras biométricas; controles remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, periféricos portátiles, relojes inteligentes, altavoces inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífono, auriculares, reproductores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales manuales, reproductores de audio y vídeo, y sistemas de entretenimiento doméstico; unidades de disco; unidades de disco duro; dispositivos de memoria para ordenadores; aparatos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; imanes; robots humanoides con inteligencia artificial: convertidores analógicos a digitales; servidores de internet; dispositivos de codificación y decodificación; fichas de seguridad; escáneres 3D: Escáneres de entrada y salida digitales; transmisores y receptores de radio; sistema de posicionamiento global (aparato GPS); interfaces de usuario para computadoras de a bordo de vehículos de motor; aparatos de navegación para vehículos; kits manos libres para teléfonos; aparatos de visualización frontal para vehículos; soportes para auriculares telefónicos para automóviles; alfombrillas para salpicaderos adaptadas para alojar teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de reconocimiento y comando de voz; aparatos de navegación por satélite; aparatos de comunicación por satélite; equipo para recibir, procesar y transmitir voz, vídeo, datos e información de localización a través de satélites; baterías eléctricas para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de entrada y encendido de vehículos sin llave; partes y accesorios para computadoras, periféricos de la computadora, dispositivos electrónicos móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, audífonos, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, reproductores de audio y visuales y hardware portátil; baterías; baterías solares; baterías recargables; cargadores de batería;

cargadores de energía portátiles; cargadores de baterías inalámbricos; cargadores de baterías para computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales de mano, y reproductores de audio y visuales; cargadores inalámbricos para computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, picos inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, dispositivos electrónicos digitales manuales, y reproductores de audio y visuales; aparatos de carga para computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, audífonos, dispositivos electrónicos digitales manuales, y reproductores de audio y visuales; alfombrillas de carga y estuches de carga adaptados para computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, dispositivos electrónicos digitales manuales, conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones del muelle, y adaptadores para usar con computadoras, periféricos de la computadora, dispositivos electrónicos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, reproductores de audio y vídeo, televisores, y decodificadores; cargadores de baterías eléctricas; cargadores para cigarrillos electrónicos; estantes para monitores de computadora, periféricos de la computadora, tabletas, computadoras portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales manuales, y reproductores de audio y vídeo; bolsas, cobertores, estuches, mangas, correas, cordones y soportes para computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, dispositivos electrónicos digitales manuales, y reproductores de audio y vídeo; protectores de pantalla para monitores de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; películas protectoras para computadoras, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; palos para selfies; lentes para selfies; luces de anillo selfie para teléfonos inteligentes, computadoras, computadoras portátiles, y tabletas; almohadillas de refrigeración para ordenadores portátiles; hardware de computadora para uso en el control de sistemas de automatización del hogar, incluyendo iluminación, accesorios, calefacción y aire acondicionado, timbres y alarmas de seguridad; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; sistemas de control climático compuestos por dispositivos de control de calefacción; termostatos, monitores, sensores, y controles para aire acondicionado, dispositivos y sistemas de calefacción y ventilación; aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma, y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para

puertas y ventanas; teclados y controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; aparatos y sistemas de seguridad y vigilancia residenciales; software de ordenador; software de computadora para configurar, configurando, operando, y controlar computadoras, periféricos de la computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, anillos inteligentes, altavoces inteligentes, centros de hogar inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales manuales, televisores, decodificadores, reproductores de audio y vídeo, y sistemas de entretenimiento doméstico; software de reconocimiento de gestos, software de reconocimiento de voz; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento facial; software de identificación biométrica software de desarrollo de aplicaciones; software para su uso como interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear aplicaciones de software; software para procesamiento, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otros contenidos multimedia; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de juegos de computadora; programas de videojuegos; software de realidad virtual, software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software para su uso en la habilitación de computadoras, dispositivos móviles, y teléfonos móviles para ofrecer experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; productos virtuales descargables, principalmente, programas informáticos que incluyan electrónica, auriculares, gafas, ropa, calzado, sombreros, joyas, productos cosméticos, bebidas, equipo deportivo, vehículos, y juguetes para su uso en mundos virtuales en línea; software informático para proporcionar información geográfica, mapas interactivos e imágenes aéreas y satelitales; billeteras electrónicas descargables; software para facilitar transacciones comerciales a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles; archivos de audio descargables, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia; grabaciones de audio y visuales descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, películas y programas de televisión; salvapantallas descargables para ordenadores, teléfonos, y relojes inteligentes; emoticones descargables; gráficos por computadora descargables; tonos de llamada descargables; fuentes tipográficas descargables; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo sellado; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; dictáfonos; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; máquinas de selección de premios; hologramas; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicio]; filamentos conductores de luz (fibras ópticas); pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire o del agua; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; dibujos animados; dispositivos para inspección de huevos mediante luz; silbatos para perros; imanes decorativos; cercas electrificadas; retardadores de automóviles portátiles con control remoto; Software de computadora, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3900
 Fecha de Presentación: 2025-06-12
 Fecha de emisión: 28 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.
 Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fé,
 Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Volaris 10,000 ft

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Volaris 30,000 ft" en su conjunto, sin dar exclusividad al término "10,000 ft".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-191
 Fecha de Presentación: 2026-01-13
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO LAMOSA, S.A. B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez #200-1 Col. Valle Oriente C.P. 66269 San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

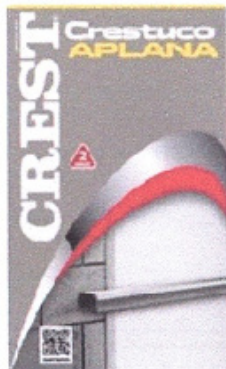
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CREST CRESTUCO APLANA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da protección a ningún otro denominativo adjunto en su ejemplar, no se protege el código de barra.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mortero; mortero adhesivo para fines de construcción; superficies texturizadas para muros; superficies texturizadas para techos; pastas texturizadas (material de construcción); acabados de hormigón con textura; recubrimientos no metálicos para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-190
 Fecha de Presentación: 2026-01-13
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: GRUPO LAMOSA, S.A.B. DE C.V.
 Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez #200-1 Col. Valle Oriente C.P. 66269 San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO CASCO FORTIN

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CRESTUCO

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Mortero; mortero adhesivo para fines de construcción; superficies texturizadas para muros; superficies texturizadas para techos; pastas texturizadas (material de construcción); acabados de hormigón con textura; recubrimientos no metálicos para la construcción, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6908
 Fecha de Presentación: 2024-10-22
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**

A.- TITULAR

Solicitante: Alka'bi Establishment
 Domicilio: Zone No. 85, Central Market, Street No. 955, Property No. 21, Al Maamoura, Doha, Qatar.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Teatime Teatime Anytime

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad sobre las palabras TEATIME y TEATIME ANYTIME de forma separada. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección de los demás caracteres denominativos presentes en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de información comercial a través de un sitio web; asistencia en la gestión comercial o industrial; información y asesoramiento comercial a los consumidores [tienda de asesoramiento al consumidor]; administración comercial de la concesión de licencias de productos y servicios de otros; publicidad por correo directo; difusión de material publicitario; distribución de muestras; comercialización; modelado para publicidad o promoción de ventas; publicidad en línea en una red informática; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; organización de ferias comerciales con fines comerciales o publicitarios; demostración de productos; presentación de productos en medios de comunicación, con fines minoristas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4600
Fecha de Presentación: 2025-07-10
Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Gilead Sciences Ireland UC
Domicilio: IDA Business & Technology Park Carrigtohill Co. Cork., Irlanda
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YEZTUGO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención del VIH y SIDA; preparaciones farmacéuticas antivirales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7344
Fecha de Presentación: 2024-11-08
Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jostens, Inc.
Domicilio: Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUCIA DURON LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JOSTENS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa, principalmente, gorras, vestidos, togas, camisetas, pantalones cortos, sudaderas y pantalones; borlas; ropa deportiva especial y de gimnasia, principalmente, camisas de golf, camisas de polo, camisas deportivas; trajes de baño, gorros de natación, principalmente, viseras para el sol; sombreros, principalmente, gorras; suéteres tipo jersey; chaquetas resistentes al aire; abrigos; chaquetas, capuchas y componentes de capuchas; cuellos; estolas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5137
Fecha de Presentación: 2025-07-30
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN INSTITUTO HONDUREÑO DE EDUCACIÓN POR RADIO (IHER)
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Barrio Abajo, Ave. Lempira casa #305, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ROLANDO LOPEZ RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

**Instituto Hondureño de Educación
por Radio**

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación de manera conjunta, no se da exclusividad a los términos de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Registro de nombres de dominio, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4725
Fecha de Presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 7 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Clarios Energy Solutions Brasil Ltda
Domicilio: Av. Independencia, 2757, Eden, Sorocaba SP, 18103-000, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUCÍA DURÓN LÓPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HELIAR
G.-

Heliar

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Baterías eléctricas, para vehículos; acumuladores, eléctricos, para vehículos; baterías; baterías recargables; baterías de encendido; probadores de baterías, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6140
 Fecha de Presentación: 2025-09-12
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INDUSTRIAS ECOVITA, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ECOVITA MÁXIMO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones desinfectantes líquidas o concentradas en gel y aerosol, destinadas a la limpieza, desinfección y desodorización de pisos en áreas domésticas, institucionales e industriales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5822
 Fecha de Presentación: 2025-08-28
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).
 Domicilio: 1 era Calle, 11 y 12 Avenida, N.E., Colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FAN ZONE

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FAN ZONE" en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada las palabras "FAN y ZONE".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y realización de eventos deportivos a nivel nacional; organización de eventos recreativos a nivel nacional; organización de actividades culturales a nivel nacional; promoción y difusión de actividades artísticas, deportivas y culturales a nivel nacional; servicios de entretenimiento relacionados con deportes a nivel nacional; organización de torneos y competencias deportivas a nivel nacional; organización de espectáculos y actividades recreativas para el público en general a nivel nacional, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5568
 Fecha de Presentación: 2025-08-14
 Fecha de emisión: 16 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DAVID ROLANDO TENORIO GONZÁLEZ
 Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FITSTATION

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FITSTATION" y la apariencia de su etiqueta. No se otorga protección sobre las palabras FIT y STATION de forma separada. No se otorga protección sobre la palabra "GYM".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de gimnasio; centros de acondicionamiento físico, entrenamiento personal; clases de fitness; organización de actividades deportivas y recreativas; servicios de entrenador personal; realización de clases de acondicionamiento físico, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-781
 Fecha de Presentación: 2025-02-12
 Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMELOT INTERNATIONAL, LLC.

Domicilio: Estado de Luisiana, Estados Unidos de América, CP 70769, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GO TROPIC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su forma conjunta, sin darle exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones: Se reivindica el uso de los colores como aparecen en la etiqueta y la grafía especial aplicada.

J.- Para Distinguir y Proteger: Limonadas naturales (bebidas sin alcohol a base de limón); limonadas gasificadas (bebidas sin alcohol a base de limón con gas carbónico); bebidas refrescantes de frutas con al menos un 10% de jugo, principalmente mezclas como guayaba y piña, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-561
Fecha de Presentación: 2024-01-30
Fecha de emisión: 8 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
Domicilio: 1 era Calle, 11 y 12 Avenida, N.E., Colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HECTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CONTRIBUYENDO AL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS HONDUREÑAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda se vincula con la marca de servicios denominada DIUNSA con Registro No. 32174.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios y administración comercial; servicios de publicidad; organización de ferias y exposiciones comerciales, investigación de mercado; consultoría empresarial, publicidad por correspondencia; gestión de bases de datos comerciales; realización de estudios de mercado; gestión de programas de fidelización de clientes; publicidad en línea; gestión de programas de lealtad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8602
Fecha de Presentación: 2025-12-29
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS CHAMER, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ LOZANO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CUIDAMOS LO QUE + CUIDAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca con registro número 67608 de la marca BABY NUTRINE en clase 3.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6136
Fecha de Presentación: 2025-09-12
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS ECOVITA, S. DE RL DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECOVITA ECOAROMAS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones en aerosol, gel o líquido, destinadas a perfumar, aromatizar y desodorizar ambientes de uso doméstico, institucional e industrial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6139
Fecha de Presentación: 2025-09-12
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS ECOVITA, S. DE RL DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ECOVITA ECOGRILL
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones en forma líquida, gel y aerosol, destinadas a la limpieza, desengrase y eliminación de residuos en parrillas, planchas de cocina, estufas, cocinas y hornos de uso doméstico, institucional e industrial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7378
Fecha de Presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 16 de marzo de-2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS., CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BENNETTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "BENNETTS" y la apariencia de la etiqueta. No se otorga protección sobre la letra "B" y del elemento denominativo ®.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bolsos de mano: maletas de viaje; billeteras; carteras; mochilas; estuches para llaves y para tarjeta de crédito, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7403
Fecha de Presentación: 2025-11-05
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS., CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LOVITO
G.-

LOVITO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7388
Fecha de Presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 3 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS., CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BERNESS
G.-

BERNESS

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Calzado como zapatillas, botas, sandalias, tacones, sombreros, ropa interior, camisetas, camisas, pantalones y pañuelos, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7389
Fecha de Presentación: 2025-11-04
Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: A A UNIVERSAL
Domicilio: RESIDENCIAL COSTA VERDE, 15 CALLE SE, CASA 33, BLOQUE 39. SAN PEDRO SULA, CORTÉS., CP 21103, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
IRIS PINEDA RAMIREZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BERNESS
G.-

BERNESS

H.- Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "Denominativo".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicio de venta de productos de cuero y prendas de vestir, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6665
 Fecha de Presentación: 2025-10-09
 Fecha de emisión: 17 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRICELDA MOLINA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIERSAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la distribución de productos farmacéuticos, medicamentos, químicos, biológicos, genéricos, galénicos, productos naturales para la medicina, suplementos nutricionales, alimenticios, insumos médicos, quirúrgicos, ortopédicos y material de sutura, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5327
 Fecha de Presentación: 2025-08-06
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PHARMA DEVELOPEMENT

Domicilio: CHEMIN DE MARCY, ZONE INDUSTRIELLE 58800, CORBIGNY, FRANCIA, CP 00, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRICELDA MOLINA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****A313****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Cosméticos a base de retinol, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2786
 Fecha de Presentación: 2025-04-29
 Fecha de emisión: 12 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRICELDA MOLINA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NACLODEXA PIERSAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antibiótico indicado para tratar infecciones de la conjuntiva y cornea en el ojo, alivia la congestión e irritación ocular, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2784
 Fecha de Presentación: 2025-04-29
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DROGUERIA PIERSAN S.A. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

BRICELDA MOLINA LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VISOL-SOFT PIERSAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento antihistamínico y descongestionante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5937
Fecha de Presentación: 2025-09-03
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: VANIDOSAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: COMAYAGÜELA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, PLAZA LAS HADAS, ANILLO PERIFÉRICO, PRIMER NIVEL, LOCAL NÚMERO 110 TELÉFONO 2291-6477, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALBERTO ANDINO ALEMAN
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BE.CO
G.-

BE.CO

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Esmaltes, acrílicos, geles, removedores, pinceles, accesorio para uñas como ser: Limas, pulidores, separadores de dedos, brochas aplicadoras y herramientas de manicura; productos cosméticos para el cuidado y estética de uñas incluyendo, esmaltes, removedores de esmalte, aceites nutritivos, endurecedores y bases; productos de limpieza corporal tales como; gel antibacterial y jabones corporales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

21 M. 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8366
Fecha de Presentación: 2024-12-20
Fecha de emisión: 20 de marzo del año 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Cerrajería Express Honduras, S. de R.L.
Domicilio: Colonia Ideal 2da calle, Plaza Los Olivos local 4, dentro de los locales del Supermercado Maxidespensa, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101 Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GRICENIA CAROLINA BAUTISTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Express Cerrajería
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerrajería y ferretería metálica, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5484
Fecha de Presentación: 2025-08-12
Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DROGUERIA HUMANA S.A.
Domicilio: Colonia Lomas del Guijarro, calle La Cumbre, Edificio Soles, 4to. piso, Suite 402, Tegucigalpa, Honduras, CP 1101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
REGEN-D
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la letra D de forma separada.
I.- Reivindicaciones: Color de letras de marca REGEN-D: Pantone 3275 C. Color de Hexágono lado izquierdo de REGEN-D: Pantone 3275 C, con un hexágono más pequeño al lado izquierdo color: Pantone 3275 C, y dos hexágonos color gris, parte superior e inferior del hexágono.
J.- Para Distinguir y Proteger: Gel que se utiliza para el tratamiento de úlceras del pie diabético, escaras (llagas), úlceras crónicas de pierna y úlceras vasculares, cicatrización de heridas y reepitelización lo que conduce al cierre definitivo de la herida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6680
Fecha de Presentación: 2025-10-10
Fecha de emisión: 3 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: SAINT JOHN APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Zip Buena Vista, Carretera CA-5, Municipio Villanueva, Departamento de Cortés, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAINT JOHN APPAREL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la fabricación de productos textiles, pudiendo dedicarse a: Manufactura y confección de todo tipo de productos textiles, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3419
 Fecha de presentación: 2025-05-23
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAYSAMAH
 Domicilio: ALDEA MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MAYRA BELINDA MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN MI PREFERIDA****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "MI PREFERIDA" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-8125
 Fecha de presentación: 2023-12-21
 Fecha de emisión: 13 de octubre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES HONG HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: BARRIO EL OBELISCO, 1 AVENIDA, 12 CALLE, ESQUINA ATRAS DE YUDE FORD ESTABLECIMIENTO AZUL CON GRIS, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIDIA PAMELA PINEL

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN CHINA TOWN****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CHINA TOWN" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad, marketing y promoción, distribución de muestras, desarrollo de conceptos publicitarios, redacción y publicación de textos publicitarios; decoración de escaparates; servicios de relaciones públicas; producción de programas de televenta; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales o publicitarios; optimización de motores de búsqueda para la promoción de ventas; administración comercial del licenciamiento de bienes y servicios de terceros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3418
 Fecha de presentación: 2025-05-23
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PROCAYSAMAH
 Domicilio: ALDEA MONJARAS, MUNICIPIO DE MARCOVIA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, HONDURAS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MAYRA BELINDA MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN LA MARCOVIANA****G.-**

Sal La Marcoviana

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LA MARCOVIANA". No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Sal, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-743
 Fecha de presentación: 2025-02-10
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: ESCUELA AGRÍCOLA PANAMERICANA INC.

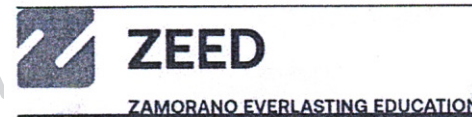
Domicilio: KM 30 CARRETERA A DANLI, SAN ANTONIO DE ORIENTE, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SAMMY RAFAEL HANDAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN ZEED****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: ZAMORANO EVERLASTING EDUCATION

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
 Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 5 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7608

Fecha de presentación: 2025-11-12

Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, Edificio Lolita, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BATUTA

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida de uso agrícola, diseñado para prevenir, controlar o eliminar enfermedades causadas por hongos en cultivos, con el fin de proteger la salud de las plantas, mejorar el rendimiento agrícola y asegurar la calidad de las cosechas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7607

Fecha de presentación: 2025-11-12

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, Edificio Lolita, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALLISTER

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Herbicida de uso agrícola diseñado para eliminar o controlar el crecimiento de plantas no deseadas (malas hierbas) en terrenos cultivados, con el fin de mejorar la productividad y facilitar el manejo de los cultivos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7606

Fecha de presentación: 2025-11-12

Fecha de emisión: 12 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, Edificio Lolita, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

BENITO ARTURO ZELAYA CALIX

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ALIADO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fungicida de uso agrícola, diseñado para prevenir, controlar o eliminar enfermedades causadas por hongos en cultivos, con el fin de proteger la salud de las plantas, mejorar el rendimiento agrícola y asegurar la calidad de las cosechas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6270

Fecha de presentación: 2025-09-22

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SABROSTAR FRUIT COMPANY S.A.

Domicilio: Guayaquil, Ecuador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUIS ERNESTO CRUZ GAMERO

E.- CLASE INTERNACIONAL (31)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SABROSTAR

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación SABROSTAR, los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas frescas destinadas al consumo humano, especialmente banano, de la clase 31

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 20 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-6320

Fecha de presentación: 2025-09-23

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Flora Food Global Principal B.V.

Domicilio: Beethovenstraat 551-7th floor, 1083 HK Amsterdam, Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RAMA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas para alimentos; productos para untar; productos para untar de frutas, nueces, queso, queso crema y vegetales; productos lácteos y sustitutos lácteos; productos lácteos para untar; productos lácteos para untar; productos lácteos para untar bajos en grasa; productos para untar no lácteos; mantequilla; preparaciones de mantequilla; sustitutos de mantequilla; mantequilla concentrada; mantequilla mezclada; mantequillas saladas; mantequillas de semillas; mantequilla hecha de nueces; manteca de cacao; mantequillas de nueces en polvo; margarina; sustitutos de la margarina; productos para untar a base de grasas comestibles para pan; crema; crema agria; crema en polvo; crema artificial (sustitutos de productos lácteos); alternativas y sustitutos de la crema; leche y crema no lácteas; aceites y grasas comestibles; aceites de cocina; aceites de nueces; aceites vegetales para alimentos; aceite y grasa de coco para alimentos; aceites animales para alimentos; aceites comestibles derivados de pescado [excepto aceite de hígado de bacalao]; aceite de soja para alimentos; aceites de semillas para alimentos; aceites aromatizados; aceites de oliva; aceites especiados; aceite de mantequilla; aceites mezclados para alimentos; aceites hidrogenados para alimentos; aceites endurecidos; mantequilla clarificada; mantequilla para cocinar; mantequilla clarificada; salsas; salsas lácteas; sustitutos de carne; sustitutos de carne vegetales y vegetales; pastas para untar de carne; pastas para untar de carne; aperitivos de carne; pastas para untar vegetales; pastas para untar de vegetales; aperitivos de vegetales; pastas para untar de queso; aperitivos de queso; pastas para untar de frutos secos; pastas para untar de frutos secos; pastas para untar compuestas principalmente de frutas; pastas para untar de coco; pastas para untar de chocolate de coco; pastas para untar de naranja; pastas para untar con sabor a coco; pastas para untar de cereza; pastas para untar de plátano; pastas para untar de leche de arroz; aperitivos de frutas; aperitivos de frutas; bebidas lácteas; bebidas elaboradas con productos lácteos; leche proteica; nata (productos lácteos); crema no láctea; blanqueadores lácteos para bebidas; leche en polvo para fines nutricionales; cobertura batida a base de lácteos; pudines y postres lácteos; yogur; yogures; bebidas y bebidas de yogur; bebidas y bebidas a base de yogur; yogur para beber; postre de yogur; yogur de soja; yogur saborizado; yogures estilo crema pastelera; yogur bajo en grasa; preparaciones para hacer yogur; yogur hecho con leche de cabra; productos lácteos; suero de mantequilla; crema de mantequilla; leche; batidos de leche; leche agria; cuajada de leche; leches saborizadas; sólidos lácteos; leche en polvo; leche en polvo; leche de soja; bebidas y bebidas lácteas; bebidas y bebidas a base de leche; bebidas y bebidas lácteas saborizadas; bebidas lácteas, predominantemente de leche; leche de arroz; leche de oveja; leche de cabra; leche de vaca; leche fermentada; leche evaporada; leche cuajada; leche condensada; leche de albúmina; leche de avena; sucedáneos de la leche; bocadillos a base de leche; kéfir; kumiss [bebida láctea]; leche de cáñamo usada como sustituto de la leche; postres artificiales a base de leche; leche de almendras; leche de coco; leche de cacahuete; leche de avellana; leche de anacardo; leches de frutos secos; aperitivos a base de frutos secos; barritas de frutas y frutos secos; barritas de frutos secos y semillas; aperitivos a base de legumbres; aperitivos a base de tofu; aperitivos a base de soja; aperitivos de algas comestibles; aperitivos a base de proteínas; queso vegano; nata vegana; queso crema vegano; sucedáneos de queso hechos con aceites vegetales; queso sin lactosa hecho con aceite vegetal; yogur con grasas de origen vegetal; postre de yogur con grasas de origen vegetal; untables con grasas de origen vegetal; sucedáneos de la leche con grasas de origen vegetal; postres a base de sucedáneos de la leche; sustitutos de la mantequilla y la margarina con grasas de origen vegetal; sustitutos de la nata con grasas de origen vegetal; proteína vegetal texturizada formada para usar como sustituto de la carne; bebidas a base de soja usadas como sustitutos de la leche; bebidas a base de leche; bebidas a base de leche de arroz; bebidas a base de sustitutos de leche; bebidas a base de leche con sabor a chocolate; bebidas a base de chocolate; comidas preparadas que consisten principalmente en vegetales y sustitutos de carne, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5730

Fecha de presentación: 2025-08-25

Fecha de emisión: 23 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: GROUPAUTO INTERNATIONAL

Domicilio: 7 Avenue Georges Pompidou, 92300 Levallois-Perret, Francia

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****GROUPAUTO****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "GROUPAUTO" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, gestión empresarial, asesoramiento empresarial, información o consultas, y en particular asesoramiento en organización y gestión de empresas, asesoramiento en gestión empresarial, análisis de precios de coste, servicios de asesoramiento en gestión empresarial, estudio de mercado, investigaciones comerciales, estudios de mercado, previsiones económicas, relaciones públicas, investigación con fines comerciales, estudios de marketing, consultoría y estudios comerciales para la creación, desarrollo y gestión de redes y rútiles comerciales, asesoramiento comercial sobre definición de política de redes comerciales en cuanto a selección de proveedores, aprovisionamiento, logística y distribución, estudios para asociaciones comerciales con otros, selección de personal; venta, venta al por menor, venta al por mayor, venta por internet y venta por correo de repuestos para automóviles y camiones, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber aceite, combustibles (incluida gasolina para motores) e iluminadores, bujías, brocas, incluidos aditivos no químicos para combustibles, combustibles que contienen alcohol, benceno, bencina, benzol, productos para quitar el polvo, sistemas de turboinyección, arrancadores, sistemas de inyección de motores diésel y de gasolina, radiadores, cojinetes, válvulas, cabrestantes, prensas hidráulicas, baterías, zumbadores, alarmas, hidrómetros, baterías, supresores, aparatos de soldadura eléctrica, balizas, bobinas eléctricas, cajas de conexiones, carcassas para altavoces, tapones indicadores de presión para válvulas, señales antiniebla, cables, fusibles, luces intermitentes, interruptores, medidores, conductores eléctricos, conectores, aparatos de control eléctrico, controladores de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, cuentakilómetros para vehículos, señales, dispositivos de equilibrado, extintores, fusibles, fundas para cables eléctricos, medidores de gas, altavoces, indicadores eléctricos, medidores, baterías, cuentarrevoluciones, triángulos de advertencia, radares, radios, aparatos para cargar dispositivos eléctricos, controladores, cerraduras eléctricas, productos de señalización, dispositivos de advertencia antirrobo, comprobadores, básculas para pintura, aparatos fijos o móviles de distribución de grasa, aparatos fijos o móviles de distribución de aceite, aparatos de recuperación de aceite, acumuladores, analizadores de gases, PLC para probar y mantener las funciones de un vehículo, bancos de prueba, baterías y cargadores de baterías, acumuladores de calor, aparatos de acetileno, dispositivos para enfriar y acondicionar el aire en vehículos, filtros de aire, bombillas, dispositivos antivaho, antideslumbrantes y anticongelantes, luces de automóviles, faros, tapones de radiador, instalaciones de calefacción para vehículos, aire acondicionado para vehículos, desempañadores, equipos de iluminación para vehículos, radiadores eléctricos, lámparas reflectoras, calentadores, sistemas de aire acondicionado, vehículos, aparatos para locomoción terrestre, todos los accesorios y repuestos para vehículos, especialmente, amortiguadores (muelles), amortiguadores, dispositivos antideslizantes, antideslumbrantes y antirrobo, reposacabezas, transmisión ejes, enganches de remolque, capós, carrocerías para vehículos, cadenas, chasis, parachoques, persianas, alarmas, válvulas para neumáticos, bandas de rodadura para neumáticos recauchutados, barras de torsión, ruedas de carro, carrocerías de camiones, cajas de cambios, tapones para tanques, parabrisas, capós para vehículos, engranajes, cinturones de seguridad, tubos, orugas, circuitos hidráulicos, convertidores de par, intermitentes, motores eléctricos, embragues, engranajes, tapacubos, neumáticos, máquinas balanceadoras de ruedas, ejes, cojinetes de eje, limpiaparabrisas, forros de freno, zapatas de freno, segmentos de freno, frenos, bandas para cubos de rueda, cubiertas, llantas, estribos, parasoles, mecanismos de propulsión, remolques, tanques, espejos retrovisores, ruedas, trenes de automóviles, transmisiones, turbinas, contrapesos para ruedas, puertas, asientos, volantes, ventanas, alarmas, alternadores, carburadores, compresores de aire, condensadores, cojinetes, culatas, bicicletas, alerones; equipo de motor, bombas de aire para vehículos, camiones, elevadores, techos solares, sistemas de turboinyección, arrancadores, sistemas de inyección de combustible para motores diésel y gasolina, radiadores, cojinetes, válvulas, cabrestantes, prensas hidráulicas, baterías, zumbadores, alarmas, alcoholímetros, baterías, supresores, dispositivos de soldadura eléctrica, balizas, bobinas eléctricas, cajas de conexión, cajas de altavoces, indicadores de presión para válvulas, señales antiniebla, cables, fusibles, luces intermitentes, interruptores, medidores, conductores eléctricos, conectores, aparatos de control eléctrico, controladores de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, cuentakilómetros para vehículos, señales, dispositivos de equilibrado, extintores, fusibles, fundas para cables eléctricos, medidores de gas, altavoces, indicadores eléctricos, medidores, baterías, tacómetros, triángulos de advertencia, radares, radios, cargadores para dispositivos eléctricos, controladores, cerraduras eléctricas, productos de señalización, dispositivos de advertencia contra robos, dispositivos de monitoreo, básculas para pintura, estacionarios de dispositivos móviles de distribución de grasa, estacionarios de dispositivos móviles de distribución de aceite, dispositivos de recuperación de aceite, acumuladores, analizadores de gases, controladores lógicos programables para probar y mantener las funciones de un vehículo, bancos de pruebas, baterías y cargadores de baterías, sellos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6992

Fecha de presentación: 2025-10-22

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FRANCIS APPAREL, S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: Parque Zip Choloma, frente a Mall Las Américas, calle principal entrada a Colonia La Mora, Choloma, Cortés, CP 2112, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MELANIE GRISSELLE SEGURADO DIEK

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRANCIS APPAREL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto. Sin dar exclusividad de uso de forma separada. No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindicán los colores presentados en la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Prendas de vestir ya sea de hombre, mujer y niño de fibra natural o sintética, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8209

Fecha de presentación: 2024-12-13

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: COFFEE COLORS S.A. DE C.V.

Domicilio: SECTOR LAS CIDRAS, CARRETERA HACIA GRACIAS, LEMPIRA, CP 41101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COFFEE COLORS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "COFFEE COLORS" en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a los servicios de cafetería, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2910

Fecha de presentación: 2025-05-06

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES EL TITAN S. DE R.L. DE C.V.

Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DANILO DELGADO MONTES

E.- CLASE INTERNACIONAL (18)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CAPYBARA

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Mochilas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-5849

Fecha de presentación: 2023-09-14

Fecha de emisión: 2 de junio de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: ALMACENES XTRA, S.A.

Domicilio: BOULEVARD SUYAPA CONTIGUO A TORRES METRÓPOLIS, Tegucigalpa, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LIZETTE AMALIA GOMEZ ROBLEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SAN - A

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "SAN - A" y la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gel de manos antibacterial, jabón líquido de manos antibacterial, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3892
Fecha de presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Volaris Points

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “Volaris Points” en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Software; software (programas grabados) y software (aplicación descargable) para otorgar recompensas a usuarios de servicios de transporte aéreo de pasajeros, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6173
Fecha de presentación: 2025-09-16
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: YETI Coolers, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 99143187 de fecha 17/04/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (20)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YETI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Espuma plástica y materiales poliméricos en formas preformadas, con diseños de siluetas para equipos, utilizados para el transporte y almacenamiento de estos productos; espuma plástica y materiales poliméricos en forma de insertos modulares moldeados entrelazados para disponer en diseños personalizados para equipos, utilizados para el transporte y almacenamiento de estos productos, de la clase 20

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1157
Fecha de presentación: 2026-02-20
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Newport Pharmaceutical of Costa Rica S.A.
Domicilio: Barrio Francisco Peralta, de la Casa Italia, 100 metros Sur, 100 Metros Este y 50 metros Sur, Casa #1054, San José, Costa Rica.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

RUPANEW

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la rinitis alérgica y urticaria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2536
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 20 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Johnson & Johnson
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933-7001, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 99102444 de fecha 25/03/2025 de Estados Unidos de América.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (10)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KEYNOTE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos para la presión, disección, transección, sellado y hemostasia de tejidos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4451
Fecha de presentación: 2024-07-05
Fecha de emisión: 21 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Químico - Farmacéuticos Lancasco, S.A.
Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18 Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Barcyk

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para tratar padecimientos del Sistema Nervioso Central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-7650
Fecha de presentación: 2023-11-30
Fecha de emisión: 8 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BHARAT BIOTECH INTERNATIONAL LIMITED.
Domicilio: Genome Valley, Turkapally, Shameerpet, Hyderabad - 500078, Telangana, India.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Maria Isabel Martínez Corea
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MALVAXIN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente, vacunas contra la malaria, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6666
Fecha de presentación: 2025-10-09
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, S.A.
Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18 Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TURFAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos específicamente para tratar enfermedades del sistema nervioso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6667
Fecha de presentación: 2025-10-09
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Químico-Farmacéuticos Lancasco, S.A.
Domicilio: 2 calle 14-90 zona 18 Colonia Lavarreda, Ciudad de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DURMAZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos específicamente para tratar enfermedades del sistema respiratorio, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-4344

Fecha de presentación: 2025-06-30

Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: DERIVADOS DE LOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V. (DELASA).

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUIGI****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “LUIGI” y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad para salsa para pizza; promoción de productos alimenticios mediante todos los medios de difusión; marketing y estrategias comerciales en el sector alimentario, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6141

Fecha de presentación: 2025-09-12

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS ECOVITA, S. DE RL DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MULTICAP****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones desinfectantes en forma líquida o concentrada en gel y aerosol, destinadas a la limpieza, desinfección y eliminación de bacterias y gérmenes en superficies de uso doméstico, institucional e industrial, incluyendo baños, inodoros, lavabos, pisos, cocinas, encimeras, muebles, utensilios de cocina y áreas comunes, adecuadas para uso general multipropósito en establecimientos domésticos, comerciales e industriales, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6794

Fecha de presentación: 2025-10-15

Fecha de emisión: 12 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PERLA RUBI RODRIGUEZ BAIRES

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PLAZA FLORESSE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: “PLAZA FLORESSE” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra “PLAZA”. Se otorga protección sobre la apariencia de la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Negocios inmobiliarios; servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles; alquiler de locales comerciales; alquiler de predios; cobro de alquileres, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6795

Fecha de presentación: 2025-10-15

Fecha de emisión: 12 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: PERLA RUBI RODRIGUEZ BAIRES

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****PLAZA FLORESSE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: “PLAZA FLORESSE” en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra “PLAZA”.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial que funciona como un centro comercial que alberga varios comercios de todo tipo de productos, mercancías y servicios, así como directamente a la prestación de servicios relacionados con la actividad inmobiliaria, también actividades de financiamiento, ventas al contado y al crédito, promoción de productos y servicios dentro y fuera de las tiendas incluyendo ferias comerciales y ventas de descuento en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8109

Fecha de presentación: 2024-12-10

Fecha de emisión: 15 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V.

Domicilio: 1a. calle Poniente y 4a. Avenida Norte Número 1-7 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador, El Salvador.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SYLT PROFESSIONAL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “SYLT PROFESSIONAL” en su forma conjunta; sin dar exclusividad de uso de la palabra PROFESSIONAL. No se protegen demás elementos denominativos “salon recommended”, contenidos en el ejemplar de etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos y preparaciones de tocador no medicinales; productos de perfumería, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-7257

Fecha de presentación: 2024-11-06

Fecha de emisión: 6 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

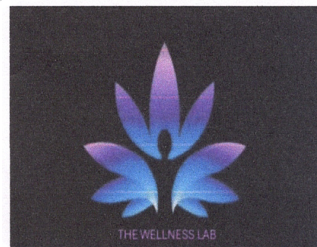
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (44)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

THE WELLNESS LAB

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación “THE WELLNESS LAB”, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tratamientos faciales y corporales; servicios de peluquería y barbería; servicios de depilación; terapias de masajes y relajación; servicios de spa; servicios de fisioterapia y rehabilitación; tratamientos de medicina estética (sin intervención quirúrgica); servicios de nutrición y dietética; terapias alternativas, como acupuntura y reflexología, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4632

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: PERLA RUBI RODRIGUEZ BAIREZ

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

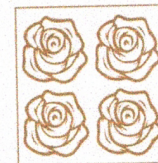
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOP FLOWERS

G.-



TOPFLOWERS
HONDURAS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “TOP FLOWERS” en su forma conjunta, así como la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad de uso a las palabras “Top y Flowers” de forma separada, los demás elementos denominativos no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta al por menor y al por mayor, en establecimientos físicos y a través de medios electrónicos o digitales, de arreglos florales elaborados con flores naturales combinadas y preparadas; comercialización de productos complementarios para regalo, tales como vinos, chocolates, peluches, frutas, globos decorativos con y sin helio de diferentes tamaños, formas y colores, tarjetas de felicitación, cajas personalizadas y artículos para celebraciones; servicios de distribución, promoción, importación, exportación, intermediación y comercialización de los productos antes descritos; servicios de organización, administración y gestión de negocios comerciales relacionados con floristerías y regalos; servicios de asesoramiento en ventas, promoción de productos, atención al cliente y fidelización en el ámbito del comercio de flores, arreglos y artículos para ocasiones especiales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4631

Fecha de presentación: 2025-07-11

Fecha de emisión: 26 de agosto de 2025

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

A.- TITULAR

Solicitante: PERLA RUBI RODRIGUEZ BAIREZ

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, Honduras, CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TOP FLOWERS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta “TOP FLOWERS” sin dar exclusividad de las palabras en su forma separada

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: La finalidad de la empresa establecimiento mercantil dedicado a la elaboración, distribución y venta de arreglos con flores naturales preparadas y combinadas de todo tipo, acompañados de vinos, chocolates, peluches, frutas y otros productos, también dedicado a la prestación del servicio de decoración con arreglos florales y accesorios para todo tipo de eventos públicos y privados, como ser cumpleaños, baby showers, bautizos, aniversarios, bodas, graduaciones, también dedicado a la venta y comercialización de globos con y sin helio de diferentes tamaños, formas y colores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2024-7438

Fecha de presentación: 2024-11-12

Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: WAN PENG DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Guillermo Andres Argueta Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Cemento Muralla

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de la palabra "CEMENTO".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Cemento hidráulico, cemento luminoso y cemento gris, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5420

Fecha de presentación: 2025-08-08

Fecha de emisión: 24 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Inversiones Gomez, S.A.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés., CP 21101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Guillermo Andres Argueta Zelaya

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AMERICAN AUTO BELT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Partes y accesorios de vehículos como soportes; soporte de motor, soporte de caja, soportes de chasis, partes de motor; tapadera de válvulas, empaque de tapadera de motor, fan clutch, aspas, dämpers de cigüeñal, transmisión; cardanes, cruces de cardanes, trisetos, flechas traseras; suspensión y dirección; terminales, rotulas, muñequines, brazos auxiliares, barras estabilizadoras, puntas de flecha, flechas, polveras de flecha, polveras de cremallera, diferenciales, piñón y coronas, amortiguadores, barras de torsión, cooplin de timón, rodamientos; bufas, balineras, partes hidráulicas; bombas hidráulicas, cremalleras, sectores hidráulicos, partes de clutch y freno; bombas maestras de freno, bombas auxiliares de freno, bombas maestras de clutch, bombas auxiliares de clutch, prensas de clutch, discos de freno, tambores de freno, booster, de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1355

Fecha de presentación: 2025-02-28

Fecha de emisión: 31 de julio de 2025

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES LA CONQUISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Residencial Costa Verde, 15 calle, casa número 15 frente a parque, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONELA MARITZA MARTÍNEZ RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

La Conquista

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** La finalidad comercial será la venta de medicamentos, material médico quirúrgico y equipo médico, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1354

Fecha de presentación: 2025-02-28

Fecha de emisión: 26 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **EMBLEMA****A.- TITULAR**

Solicitante: COMERCIAL E INVERSIONES LA CONQUISTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

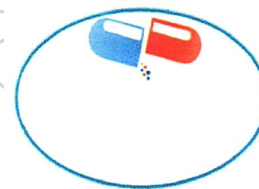
Domicilio: Residencial Costa Verde, 15 calle, casa número 15 frente a parque, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONELA MARITZA MARTÍNEZ RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** La finalidad del emblema sera la venta de medicamentos; material médico quirúrgico; y equipo médico, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

21 M., 5 y 22 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1536

Fecha de presentación: 2025-03-07

Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (9)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GENMOJI

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Computadoras; computadoras portátiles; computadoras tablet; hardware de computadora; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y transmitir datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; dispositivos electrónicos digitales portátiles para proporcionar acceso a internet y enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, mensajes de voz, correo electrónico, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; rastreadores de actividad portátiles; relojes inteligentes; anillos inteligentes; gafas inteligentes; aparatos de telecomunicaciones en forma de joyería; pulseras conectadas; cascos; aparatos de transmisión y reproducción de sonido; altavoces de audio; altavoces inteligentes; concentradores de automatización del hogar; concentradores domésticos inteligentes; aparatos de reconocimiento de voz; micrófonos; asistentes digitales personales; auriculares; audífonos; auriculares; auriculares para comunicación remota; almohadillas para auriculares; dispositivos de transmisión de medios digitales; decodificadores; hardware de computadora para transmitir y permitir la visualización de audio, vídeo, televisión, películas, imágenes digitales y otro contenido multimedia; lectores de libros electrónicos; aparatos de comunicación en red; reproductores multimedia portátiles; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, cascos, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; periféricos portátiles para usar con computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; cascos, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad virtual; cascos, gafas, anteojos, controladores, controles remotos y pantallas de realidad aumentada; periféricos portátiles para jugar videojuegos; controladores para usar con contenido multimedia digital interactivo; anteojos 3D; anteojos; anteojos de sol; vidrio óptico; productos ópticos; aparatos e instrumentos

ópticos; lentes ópticas; estuches para anteojos; cordones para anteojos; marcos para anteojos; lentes para anteojos; lentes de contacto; recipientes para lentes de contacto; lentes correctoras; oculares; instrumentos que contienen oculares; monitores de vídeo; monitores de computadora; pantallas de visualización; pantallas montadas en la cabeza; pantallas de visualización portátiles; televisores; receptores y monitores de televisión; pantallas táctiles interactivas; interfaces para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales portátiles; pantallas de visualización electrónicas para computadoras, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; teclados; ratones; alfombrillas para ratón; impresoras para computadoras; lápices de computadora; bolígrafos electrónicos; dispositivos de seguimiento inalámbricos para localizar artículos; etiquetas electrónicas para productos; dispositivos, lectores, etiquetas, tarjetas y pegatinas habilitados para NFC; tarjetas inteligentes; pulseras de identificación codificadas; tarjetas de acceso codificadas; llaveros electrónicos como aparatos de control remoto; periféricos de computadora utilizados para localizar, monitorear y rastrear artículos; cámaras; cámaras de teléfonos móviles; lentes de cámara de teléfonos inteligentes; flashes para teléfonos inteligentes; chips de computadora; circuitos integrados; aparatos de identificación y autenticación biométrica; máquinas de examen de huellas dactilares; aparatos de reconocimiento facial; escáneres de huellas dactilares; escáneres biométricos; escáneres de iris biométricos; cerraduras biométricas; mandos a distancia para controlar ordenadores, teléfonos móviles, periféricos portátiles, relojes inteligentes, altavoces inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, cascos, auriculares, reproductores de audio y vídeo, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; unidades de disco; discos duros; dispositivos de memoria de ordenador; aparatos de almacenamiento de datos; aparatos de procesamiento de datos; imanes; robots humanoides con inteligencia artificial; convertidores analógico-digitales; servidores de internet; dispositivos de codificación y decodificación; tokens de seguridad; escáneres 3D; escáneres de entrada y salida digitales; transmisores y receptores de radio; sistema de posicionamiento global (aparato GPS); interfaces de usuario para ordenadores de a bordo de vehículos de motor; aparatos de navegación para vehículos; kits de manos libres para teléfonos; aparatos de; visualización frontal para vehículos; soportes para auriculares de teléfono de coche; alfombrillas de salpicadero adaptadas para sujetar teléfonos móviles y teléfonos inteligentes; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de reconocimiento y comando de voz; aparatos de navegación por satélite; aparatos de comunicación por satélite; equipos para recibir, procesar y transmitir voz, vídeo, datos e información de localización a través de satélites; baterías eléctricas para vehículos; estaciones de carga para vehículos eléctricos; aparatos de entrada y encendido de vehículos sin llave; partes y accesorios para computadoras, periféricos de computadora, dispositivos electrónicos móviles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, cascos, reproductores de audio y vídeo y hardware portátil; baterías; baterías solares; baterías recargables; cargadores de batería; cargadores de energía portátiles; cargadores de batería inalámbricos; cargadores de batería para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos

inteligentes, auriculares, audífonos, cascos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; cargadores inalámbricos para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, cascos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; aparatos de carga para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, altavoces inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, cascos, auriculares, auriculares con micrófono, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; alfombrillas de carga y estuches de carga adaptados para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, cascos, auriculares con micrófono, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; adaptadores de corriente; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, cables, alambres, cargadores, bases, estaciones de acoplamiento y adaptadores para usar con ordenadores, periféricos de ordenador, dispositivos electrónicos portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, gafas inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, cascos, auriculares con micrófono, reproductores de audio y vídeo, televisores y decodificadores; cargadores para baterías eléctricas; cargadores para cigarrillos electrónicos; significa monitores de computadora, periféricos de computadora, computadoras tipo tableta, computadoras portátiles, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; bolsas, cubiertas, estuches, fundas, correas, cordones y soportes para computadoras, periféricos de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, auriculares, dispositivos electrónicos digitales portátiles y reproductores de audio y vídeo; protectores de pantalla para monitores de computadora, pantallas de computadora, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales portátiles; películas protectoras para computadoras, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, televisores y dispositivos electrónicos digitales portátiles; palos para selfies; lentes para selfies; luces de anillo para selfies para teléfonos inteligentes, computadoras, computadoras portátiles y tabletas; almohadillas de enfriamiento para computadoras portátiles; hardware de computadora para usar en el control de sistemas de automatización del hogar, incluyendo iluminación, electrodomésticos, calefacción y aire acondicionado, timbres y alarmas de seguridad; aparatos electrónicos activados por voz y de reconocimiento de voz para controlar dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; sistemas de control de clima que consisten en dispositivos de control de calefacción; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de control de iluminación; tomas de corriente eléctricas; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarma; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras

y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; teclados y controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; aparatos y sistemas de seguridad y vigilancia residencial; software de computadora; software de computadora para configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, anillos inteligentes, parlantes inteligentes, concentradores domésticos inteligentes, auriculares, audífonos, auriculares, dispositivos electrónicos digitales portátiles, televisores, decodificadores, reproductores de audio y vídeo y sistemas de entretenimiento doméstico; software de reconocimiento de gestos; software de reconocimiento de voz; software de reconocimiento de imágenes; software de reconocimiento facial; software de identificación biométrica; software de desarrollo de aplicaciones; software de computadora para usar como una interfaz de programación de aplicaciones (API) para crear aplicaciones de software; software para procesar, transmitir y mostrar texto, datos, imágenes, audio, contenido audiovisual y otro contenido multimedia; software para enviar y recibir mensajes electrónicos, alertas, notificaciones y recordatorios; software de juegos de computadora; programas de videojuegos; software de realidad virtual; software de realidad aumentada; software para navegar en entornos de realidad virtual y realidad aumentada; software para usar para permitir que computadoras, dispositivos móviles y teléfonos móviles brinden experiencias de realidad virtual y realidad aumentada; bienes virtuales descargables, especialmente, programas de computadora que presentan productos electrónicos, auriculares, anteojos, ropa, calzado, sombreros, joyas, cosméticos, bebidas, equipos deportivos, vehículos y juguetes para usar en mundos virtuales en línea; software de computadora para proporcionar información geográfica, mapas interactivos e imágenes satelitales y aéreas; billeteras electrónicas descargables; software de computadora para facilitar transacciones comerciales a través de dispositivos de telecomunicaciones móviles; archivos de audio, archivos de imagen, archivos de vídeo, archivos de música y contenido multimedia descargables; grabaciones de audio y visuales descargables, podcasts, libros, publicaciones periódicas, grabaciones musicales, películas, filmes y programas de televisión; protectores de pantalla descargables para computadoras, teléfonos y relojes inteligentes; emoticones descargables; gráficos de computadora descargables; tonos de llamada descargables; fuentes tipográficas descargables; agendas electrónicas; aparatos para verificar el sello de correo; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; dictáfonos; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; hologramas; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rebanadas de silicio]; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; pararrayos; aparatos de ionización que no sean para el tratamiento del aire o el agua; extintores; aparatos radiológicos para fines industriales; dibujos animados; silbatos para perros; imanes decorativos; retardadores portátiles de automóviles controlados a distancia; silbatos deportivos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3414
Fecha de presentación: 2025-05-23
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Intercontinental Great Brands LLC.
Domicilio: 100 Deforest Avenue, East Hanover, New Jersey, 07936, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCIA DURON LOPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RITZ

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RITZ" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones: Se reivindican colores blanco, rojo, amarillo, azul, azul claro y anaranjado.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones hechas a base de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas, bizcochos y galletas saladas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3916
Fecha de presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Bambu Systems LLC.
Domicilio: 6525 Quail Hollow Rd., Suite 300, Memphis, TN 38120 MEMPHIS TENNESSEE (US), Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MIBAMBU

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MIBAMBU" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios bancarios; servicios bancarios a través de conexiones telefónicas móviles; servicios bancarios en línea accesible por medio de aplicaciones móviles descargables; organización y provisión de créditos, préstamos, seguros, cambio de divisas y cheques de viajeros; recaudación de fondos de beneficencia mediante la asignación de una parte de las cuotas de un cliente a una fundación de su elección, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-686
Fecha de presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Virbac
Domicilio: 1ère Avenue - 2065 m -L.I.D. 06516 CARROS, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

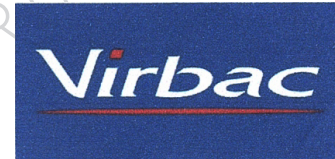
D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIRBAC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Lociones para la piel para animales; productos de higiene para mascotas y cosméticos para animales; removedores de manchas de mascotas; champús para mascotas; preparaciones de cuidado dental para animales; preparaciones para el cuidado de la piel para animales; refrescadores de aliento para animales; dentífricos no medicados para animales; preparaciones para el pelo, lociones capilares, incluyendo para animales; jabones no medicados para animales; aceites esenciales para animales; lociones no medicadas para animales; desodorantes para animales; perfumería, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-687
Fecha de presentación: 2025-02-06
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Virbac
Domicilio: 1ère Avenue - 2065 m -L.I.D. 06516 CARROS, Francia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIRBAC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones veterinarias; preparaciones higiénicas para propósitos veterinarios; sustancias y reparaciones veterinarias; preparaciones anti bacterianas para uso veterinario; antiparasitarios, preparaciones antiparasitarias para propósito veterinario; preparaciones antiinflamatorias y antibióticas para animales; comida dietética y sustancias adaptadas para uso veterinario; suplementos de comida para uso veterinario; desinfectantes para uso veterinario; preparaciones para matar malas hierbas y destruir parásitos; vacunas para uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-3195
Fecha de presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 20 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nexia International Limited.
Domicilio: 1st Floor, Sixty Circular Road, Douglas, Isle of Man.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEXIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de agencias de factoraje; servicios bancarios; agencias de cobro de deudas; análisis financieros; servicios de fondos mutuos, a saber, servicios de asesoramiento sobre fondos mutuos, servicios de análisis de fondos mutuos, servicios de desarrollo de fondos mutuos y servicios de planificación de fondos mutuos; servicios de fianzas; transacciones de divisas; emisión de cheques de viajero; valoraciones financieras; evaluaciones fiscales; servicios fiduciarios, a saber, servicios de representante fiduciario; servicios de financiación; inversión financiera en el campo de bienes raíces, valores, planificación de carteras e inversiones, préstamos comerciales; inversiones de capital; gestión financiera; gestión de bienes raíces; actividades bancarias y monetarias, a saber, servicios bancarios y servicios de cambio monetario; consulta sobre préstamos financieros; transacciones financieras, a saber, servicios de transacciones de divisas; cotizaciones de bolsa, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-4592
Fecha de presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PT INDAH KIAT PULP & PAPER TBK y PT APP PURINUSA EKAPERSADA.

Domicilio: Gedung Sinar Mas Land Plaza, Tower 2, 9th Floor, JL. M.H. Thamrin No. 51, Jakarta 10350, Indonesia y Gedung Sinar Mas Land Plaza, Tower 2, 9th Floor, JL. M.H. Thamrin No. 51, Jakarta 10350, Indonesia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (16)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Epaper

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "EPAPER" y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos presentes en la misma no se protegen.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Papel, cartón; impresos; material de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos para papelería o uso doméstico; materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir; material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases); caracteres de impresora; bloques de impresión; agenda; libro de ejercicios, cuaderno, papel para fotocopia, carpeta de papel, papel multiusos, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4165
Fecha de presentación: 2025-06-23
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: DORPAN, S.L.

Domicilio: C/ Gremio Toneleros, 24 - Polígono Son Castelló, 07009, Palma de Mallorca, Islas Baleares, España.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AFFILIATED BY MELIÁ

G.-**AFFILIATED****BY MELIÁ**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación para ser usada en su forma conjunta sin dar exclusividad sobre las palabras "AFFILIATED" y "BY"

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de preparación y suministro de alimentos y bebidas para consumo en restaurantes y cafeterías; provisión de alojamiento temporal en hoteles; servicios hoteleros; servicios de reservas hoteleras; organización de alojamiento en hoteles; reserva de hoteles por internet; servicios de consultoría de instalaciones hoteleras; información relativa a hoteles; prestación de servicios de información sobre hoteles a través de un sitio web; servicios de hotel para clientes preferentes, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3898
Fecha de presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 14 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.-****I.-****J.-****K.-****L.-****M.-****N.-****O.-****P.-****Q.-****R.-****S.-****T.-****U.-****V.-****W.-****X.-****Y.-****Z.-****AA.-****BB.-****CC.-****DD.-****EE.-****FF.-****GG.-****HH.-****II.-****JJ.-****KK.-****LL.-****MM.-****NN.-****OO.-****PP.-****QQ.-****RR.-****SS.-****TT.-****UU.-****VV.-****WW.-****XX.-****YY.-****ZZ.-****AAA.-****BBB.-****CCC.-****DDD.-****EEE.-****FFF.-****GGG.-****HHH.-****III.-****JJJ.-****KKK.-****LLL.-****MMM.-****NNN.-****OOO.-****PPP.-****QQQ.-****RRR.-****SSS.-****TTT.-****UUU.-****VVV.-****WWW.-****XXX.-****YYY.-****ZZZ.-****AAAA.-****BBBB.-****CCCC.-****DDDD.-****EEEE.-****FFFF.-****GGGG.-****HHHH.-****IIII.-****JJJJ.-****KKKK.-****LLLL.-****MMMM.-****NNNN.-****OOOO.-****PPPP.-****QQQQ.-****RRRR.-****SSSS.-****TTTT.-****UUUU.-****VVVV.-****WWWW.-****XXXX.-****YYYY.-****ZZZZ.-****AAAAA.-****BBBBB.-****CCCCC.-****DDDDD.-****EEEEE.-****FFFFF.-****GGGGG.-****HHHHH.-****IIIII.-****JJJJJ.-****KKKKK.-****LLLLL.-****MMMMM.-****NNNNN.-****OOOOO.-****PPPPP.-****QQQQQ.-****RRRRR.-****SSSSS.-****TTTTT.-****UUUUU.-****VVVVV.-****WWWWW.-****XXXXX.-****YYYYY.-****ZZZZZ.-****AAAAA.-****BBBBB.-****CCCCC.-****DDDDD.-****EEEEE.-****FFFFF.-****GGGGG.-****HHHHH.-****IIIII.-****JJJJJ.-****KKKKK.-****LLLLL.-****MMMMM.-****NNNNN.-****OOOOO.-****PPPPP.-****QQQQQ.-****RRRRR.-****SSSSS.-****TTTTT.-****UUUUU.-****VVVVV.-****WWWWW.-****XXXXX.-****YYYYY.-****ZZZZZ.-****AAAAA.-****BBBBB.-****CCCCC.-****DDDDD.-****EEEEE.-****FFFFF.-****GGGGG.-****HHHHH.-****IIIII.-****JJJJJ.-****KKKKK.-****LLLLL.-****MMMMM.-****NNNNN.-****OOOOO.-****PPPPP.-****QQQQQ.-****RRRRR.-****SSSSS.-****TTTTT.-****UUUUU.-****VVVVV.-****WWWWW.-****XXXXX.-****YYYYY.-****ZZZZZ.-****AAAAA.-****BBBBB.-****CCCCC.-****DDDDD.-****EEEEE.-****FFFFF.-****GGGGG.-****HHHHH.-****IIIII.-****JJJJJ.-****KKKKK.-****LLLLL.-****MMMMM.-****NNNNN.-****OOOOO.-****PPPPP.-****QQQQQ.-****RRRRR.-****SSSSS.-****TTTTT.-****UUUUU.-****VVVVV.-****WWWWW.-****XXXXX.-****YYYYY.-****ZZZZZ.-****AAAAA.-****BBBBB.-****CCCCC.-****DDDDD.-****EEEEE.-****FFFFF.-****GGGGG.-****HHHHH.-****IIIII.-****JJJJJ.-****KKKKK.-**

Número de Solicitud: 2025-3651

Fecha de presentación: 2025-06-03

Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

Se otorga prioridad N°. 20250115 de fecha 28/01/2025 de Liechtenstein.

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (12)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CarPlay Ultra

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres; bicicletas; motocicletas; ciclomotores; motores y motores eléctricos para vehículos terrestres, bicicletas, motocicletas y ciclomotores de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7725

Fecha de presentación: 2024-11-22

Fecha de emisión: 7 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: FrieslandCampina Nederland, B.V.

Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Figurativa

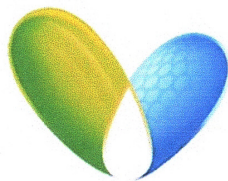
D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones: Con reivindicación de los colores verde, azul y blanco, tal como se muestra la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Leche; leche en polvo; bebidas lácteas, con predominio de leche; bebidas que contienen principalmente sustitutos lácteos de origen vegetal; bebidas que contienen principalmente sustitutos lácteos a base de frutos secos; sustitutos lácteos; sustitutos de productos lácteos; sustitutos de leche no lácteos; sustitutos lácteos de origen vegetal; sustitutos lácteos a base de frutos secos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3899

Fecha de presentación: 2025-06-12

Fecha de emisión: 2 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Volaris 5,000 ft

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Volaris 5,000 ft" en su conjunto, sin dar exclusividad al término "5,000 ft".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de transporte aéreo que ofrecen programas de gratificación para viajeros frecuentes; provisión de sitios web de información sobre servicios de transporte y de reserva para servicios de transporte; transporte; organización de viajes; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; servicios de reservas de plazas de viaje, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3578

Fecha de presentación: 2025-05-29

Fecha de emisión: 14 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: NIPRO CORPORATION

Domicilio: 3-26, Senriokashinmachi, Settsu, Osaka, 566- 8510, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

LEONARDO PABLO CASCO

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLFine

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CLFine" en su forma conjunta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones esterilizantes que no sean para uso agrícola; preparaciones esterilizantes para uso médico y doméstico; preparaciones antibacterianas; antimicrobianos para uso médico y doméstico; desinfectantes para uso médico, doméstico e industrial (excluyendo fines agrícolas); preparaciones desodorantes para uso doméstico, comercial o industrial; desodorantes para uso médico y doméstico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160 La Gaceta

Número de Solicitud: 2026-79

Fecha de presentación: 2026-01-08

Fecha de emisión: 11 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: LUNA INVERSIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA / LUNA, S. DE R.L.

Domicilio: BARRIO ABAJO, COMAYAGUA, COMAYAGUA, FRENTE A MOTEL LAS BRISAS, CP 0000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DIANA CAROL ORTEGA BARDALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FINCA DE LUNA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "FINCA DE LUNA" en su forma conjunta y la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso a las palabras de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café; café tostado; café molido; café en grano; café instantáneo; cápsulas de café; extractos y esencias de café; bebidas a base de café; preparaciones a base de café; postres a base de café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-895

Fecha de presentación: 2025-02-14

Fecha de emisión: 9 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: CERVECERÍA TAGUZGALPA, S.A.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASA DE AGUA

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Agua; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas / aguas carbonatadas; aguas minerales [bebidas], de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3655

Fecha de presentación: 2025-06-03

Fecha de emisión: 2 de septiembre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.

Domicilio: Colonia 21 de Octubre, salida a Valle de Ángeles, inicio del Anillo Periférico, atrás de Técnica Europea, calle sin salida, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

José Antonio Zúñiga Castillo

E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SIMPLY POP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, no se protegen las palabras de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida carbonatada con sabor a fresa, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6700

Fecha de presentación: 2025-10-13

Fecha de emisión: 10 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: A2 Energy Solutions, S. de R.L. de C.V.

Domicilio: Colonia Jardines del Valle, segunda etapa, 3ra. calle, 1 ave, en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés., CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

GRECIA RAQUEL PADILLA BONILLA

E.- CLASE INTERNACIONAL (50)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****A2 ENERGY SOLUTIONS**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento comercial dedicado a la compra, venta, comercialización, distribución, asesoramiento, importación, exportación, mantenimiento, diseño e instalación de sistemas solares fotovoltaicos conectados a red, sistemas solares fotovoltaicos aislados (con baterías), sistemas solares fotovoltaicos híbridos, sistemas de bombas solares sumergibles, instalaciones eléctricas residenciales y comerciales, auditorías energéticas; la compra, venta, importación, exportación, distribución, instalación, diseño y mantenimiento de equipos eléctricos como bombas solares, generadores eléctricos y banco de capacitores; el asesoramiento técnico a clientes y otras empresas sobre la selección e implementación de soluciones energéticas eficientes; el diseño, instalación, distribución y mantenimiento de sistemas termosolares con colectores solares y reflectores parabólicos, así como de la instalación, uso y mantenimiento de sistemas solares de todo tipo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-707

Fecha de presentación: 2025-02-07

Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Latin Trading CO., S.A.

Domicilio: Punta Pacífica, edificio Oceanía, Torre dos mil(2000), piso dieciséis (16), Ciudad de Colón, Panamá, Panamá, Panamá, Panamá.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ELA MARÍA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (8)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JTC

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se protege la frase "JOIN THE CLUB" presente en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Martillos, destornilladores, alicates, llaves inglesas; cuchillos, navajas, tijeras, maquinillas de afeitar; palas, rastrillos, podaderas; piedras de afilar, cuchillos de cocina, cuchillas de afeitar, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7459

Fecha de presentación: 2024-11-12

Fecha de emisión: 7 de abril de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: CORPORACIÓN DE SALUD VALENCIANA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Col. Tepeyac, frente a Anafut, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

DIEGO FERNANDO SUAZO PINEDA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Bienestar sin Estrés y Dolores

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca de servicios denominada "FarmaWeek" con número de expediente 2024-7453.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad relativa a productos farmacéuticos; servicios de venta al por menor de productos farmacéuticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-2955

Fecha de presentación: 2025-05-07

Fecha de emisión: 22 de octubre de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Friopartes, S.A. de C.V.

Domicilio: Barro Santa Anita, 1 y 2 calle, 8 avenida, San Pedro Sula., CP 21103, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Karen Elizabeth Martínez Rivera

E.- CLASE INTERNACIONAL (11)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Whisper COOL

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se le otorga exclusividad de la palabra "COOL".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-1908

Fecha de presentación: 2025-03-25

Fecha de emisión: 9 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: EMPRESA DIECK Y DIECK, S. DE R.L.

Domicilio: CARRETERA CA-5, COLONIA INDEPENDENCIA, CP 504, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

DARIANA ISABEL MENJIVAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (30)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

G.-

ALIMENTAR A HONDURAS

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda vinculada con el registro 56267 "Marca de Fábrica" denominada "MR DIECK" en clase 30.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Arroz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 5 DE JUNIO DEL 2026

No. 37,160

La Gaceta

Número de Solicitud: 2022-6723

Fecha de presentación: 2022-11-14

Fecha de emisión: 22 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: ERICK HUMBERTO SALAZAR HERNANDEZ "INVERSIONES DOÑA ROSA".

Domicilio: Ciudad Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle, Honduras, Centroamérica, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EVA CECILIA OLIVA EGUIGURENS

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

el Rey tv

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su forma conjunta "el Rey tv" sin dar exclusividad de la palabra "TV", los demás elementos que aparecen en la etiqueta no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de publicidad mediante medios audiovisuales; asesoría en estrategias de marketing digital; promoción de productos y servicios de terceros a través de plataformas televisivas y digitales; gestión comercial de contenidos publicitarios; consultoría en comunicación empresarial; administración de campañas promocionales; y servicios relacionados con la difusión de mensajes publicitarios con fines comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-8066

Fecha de presentación: 2024-12-09

Fecha de emisión: 8 de enero de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: MICREDITO HOLDING CORP.

Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ. Panamá.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

EMILIA JOSE MATAMOROS

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MICREDITO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación MICREDITO como un solo término sin dar exclusividad de uso de las palabras que la conforman por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios en relación con operaciones financieras o monetarias, a saber; servicios de instituciones bancarias o instituciones afines, tales como operaciones de cambio o compensación; servicios de instituciones de crédito que no sean bancos, como cooperativas de crédito, compañías financieras individuales, prestamistas; servicios de sociedades de inversión y sociedades de cartera; servicios de corredores de bienes y valores; servicios en relación con operaciones monetarias con garantía de agentes fiduciarios; servicios en relación con la emisión de cheques de viaje y cartas de crédito; servicios de arrendamiento con opción de compra (leasing); servicios de administradores de propiedades a saber, servicios de alquiler y tasación de bienes inmuebles o financiación; servicios de suscripción de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7247

Fecha de presentación: 2025-10-29

Fecha de emisión: 19 de marzo de 2026

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TIENDAS CARRION, S.A. DE C.V.

Domicilio: Residencial El Potosí, Boulevard Mario Catarino Rivas, calle principal, desvío al Vado Colonia Colombia, a 250 metros al Norte del Top Golf, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JOSE AUGUSTO SANDOVAL MALDONADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CITY BOY

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestidos, faldas, blusas, camisas, camisetas, ropa interior, ropa para niños, trajes de baño, calzoncillos, calcetines, calzados, sombrerería, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 22 J. y 7 J. 2026.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS**FOLLETOS**TRIFOLIOS**FORMAS CONTINUAS**AFICHES**FACTURAS**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**CALENDARIOS**EMPASTES DE LIBROS**REVISTAS.*